



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Ing. Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
Ministro de Bienestar Social: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Asesor Letrado de Gobierno: ..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335  
AÑO LII - N° 2642

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar  
SANTA ROSA, 29 de Julio de 2005.-

### SUMARIO

	Página
LEY N° 2179: Suspensión de Subastas sobre Inmuebles por Obligaciones Dinerarias.....	1350
LEY N° 2180: Impóngase el nombre de “Educadores Pampeanos” a la Unidad Educativa N° 13 de la Ciudad de General Pico.....	1350
LEY N° 2181: Impóngase el nombre de “Los Ranqueles” a la Unidad Educativa N° 17 de la Ciudad de General Pico.....	1351
LEY N° 2182: Aprobando el Convenio entre la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Ministerio de Cultura y Educación y la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, para el Programa de Educación Tributaria.....	1351
LEY N° 2183: Modificación de los Artículos N° 52 y 53 de la Ley N° 1194.....	1355
Decretos Sintetizados: (Nros. 856, 1331, 1422 a 1436, 1441 a 1466, 1468 a 1475).....	1355
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nro. 111).....	1367
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 779, 826, 828, 832 y 833).....	1367
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda: Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 25).....	1368
Contaduría General: (Res. Nros. 205, 206, 209, 211 y 212).....	1368
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 105 a 110, 112 y 113).....	1368
Licitaciones:.....	1370
Edictos de Mina:.....	1373
Avisos Judiciales:.....	1378
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1380

**LEY N° 2179: SUSPENSION DE SUBASTAS SOBRE INMUEBLES POR OBLIGACIONES DINERARIAS.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Suspéndense en todo el ámbito de la Provincia, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ley y hasta el día 28 de febrero de 2006, las subastas sobre inmuebles cuando las mismas tengan su origen en obligaciones dinerarias provenientes de los Contratos de Mutuo o Fianza, Juicios Hipotecarios y de los Títulos Ejecutivos enumerados en el artículo 494 del Código Procesal Civil y Comercial.

El inmueble deberá ser el único de titularidad registral del deudor y del grupo familiar conviviente, destinado a vivienda y de ocupación permanente, con una valuación fiscal no superior a pesos Sesenta mil (\$ 60.000).

El plazo se extenderá hasta el día 31 de julio de 2006 en el caso de acreditarse fehacientemente ante el Juez del Proceso que el deudor se encuentra desocupado a la fecha de sanción de la presente Ley.

Artículo 2°.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de daños y perjuicios, los laborales y aquellos que tengan una causa posterior al 31 de diciembre de 2003 cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 3°.- Dentro de los treinta (30) días de decretada la suspensión, se fijará una audiencia conciliatoria a la cual deberán comparecer personalmente las partes. Si la conciliación no fuere posible, en ese acto el Juez instará a las partes al avenimiento y convocará a una nueva audiencia dentro del plazo fijado en el artículo 1°. La incomparecencia del deudor dejará sin efecto la suspensión decretada.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de julio de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 8199/05.-

SANTA ROSA, 21 de Julio de 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1467/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
21 de Julio de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (2.179).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2180: IMPONGASE EL NOMBRE DE “EDUCADORES PAMPEANOS” A LA UNIDAD EDUCATIVA N° 13 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Educadores Pampeanos” a la Unidad Educativa N° 13 de la ciudad de General Pico.-

Artículo 2°.- A partir de la sanción de la presente, la denominación oficial será: “Unidad Educativa N° 13 Educadores Pampeanos”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de julio de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 8200/05.-

SANTA ROSA, 19 de Julio de 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1437/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
19 de Julio de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO OCHENTA (2.180).-  
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2181: IMPONGASE EL NOMBRE DE “LOS RANQUELES” A LA UNIDAD EDUCATIVA N° 17 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Los Ranqueles” a la Unidad Educativa N° 17 de la ciudad de General Pico.-

Artículo 2°.- A partir de la sanción de la presente, la denominación oficial será: “Unidad Educativa N° 17 Los Ranqueles”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de julio de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 8201/05.-

SANTA ROSA, 19 de Julio de 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1438/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
19 de Julio de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2.181).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2182: APROBANDO EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Y LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION TRIBUTARIA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto el 17 de septiembre de 2004, entre la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Ministerio de Cultura y Educación y la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, en el marco del Programa de Educación Tributaria ejecutado a nivel federal, vinculado con el sentido social de los impuestos, la condena a la evasión, al contrabando, al trabajo no registrado y al fortalecimiento de la cultura ciudadana.-

Dicho Convenio y el Decreto N° 44/05 que lo ratifica, forman parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de julio de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION  
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, EL  
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA Y LA DIRECCION DE RENTAS DE  
LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, representada por la Subdirectora General de Recursos Humanos, Lic. Beatriz Luisa FONTAU (D.N.I. 5.863.248), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 370 - 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AFIP; el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por la Ministro de Cultura y Educación, Prof. María de los Angeles ZAMORA (D.N.I. 10.500.974), con domicilio en Centro Cívico E. Avda. Luro y Corrientes, de la ciudad de Santa Rosa, en adelante ME; y la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por la Directora General de Rentas, Cdra. Alicia María COZZARIN de EVANGELISTA (D.N.I. 5.585.128), con domicilio en Centro Cívico E. Avda. Luro y Padre Buodo de la ciudad de Santa Rosa, en adelante DGR, convienen en celebrar el presente Convenio a fin de dar comienzo a la implementación en la Provincia de La Pampa del PROGRAMA DE EDUCACION TRIBUTARIA ejecutado a nivel federal por la AFIP, vinculado con el sentido social de los impuestos, la condena a la evasión, al contrabando, al trabajo no registrado y al fortalecimiento de la cultura ciudadana, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La AFIP atenderá juntamente con la DGR en el ámbito de las dependencias del ME, la capacitación de docentes de la Provincia de La Pampa y la actualización de lineamientos curriculares provinciales, de modo tal de posibilitar su transferencia al aula en el marco de los contenidos de Formación Ética y Ciudadana, Ciencias Sociales y Tecnología en el nivel EGB 2, EGB 3 y en espacios curriculares del nivel POLIMODAL.

SEGUNDA: A los fines del presente convenio la AFIP, el ME y la DGR conforman un equipo de responsables para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del programa, integrado por representantes de dichos organismos, cuyas designaciones obran en el Anexo I de este Convenio.

TERCERA: El ME determinará los docentes que participarán de la experiencia, los lugares y fechas para el desarrollo de la misma, sus mecanismos de difusión y los canales a través de los cuales se efectuará el seguimiento de los participantes.

CUARTA: La AFIP proveerá módulos impresos de capacitación semipresencial destinados a directivos y docentes y su correspondiente guía de actividades para los alumnos de EGB 2, EGB 3 y POLIMODAL, que serán entregados de manera gratuita a los participantes de la experiencia; asimismo, asesorará y orientará técnicamente en relación con los contenidos específicos desarrollados en los módulos.

QUINTA: La AFIP se compromete a realizar el asesoramiento pedagógico referido al dispositivo de capacitación y al material didáctico de Educación Tributaria destinado a profesores del nivel Polimodal. La DGR será la encargada de dictar los cursos con la supervisión de la AFIP.

SEXTA: El equipo aludido en la Cláusula Segunda se corresponsabilizará por el sostenimiento del Proyecto,

por los ajustes que requiera el mismo, por la asistencia mutua y por la evaluación global del proceso. Para ello, el ME y la DGR designarán a los Coordinadores Regionales, cuyos perfiles y responsabilidades se detallan en el Anexo II del presente Convenio.

SEPTIMA: El ME garantizará la inclusión de los contenidos de Educación Tributaria en los documentos curriculares que elabore el Gobierno Provincial, con el fin de sostener los objetivos del Programa en el mediano y largo plazo. El ME, la AFIP y la DGR se comprometen a producir en forma conjunta un documento de actualización curricular que entrará en vigencia el próximo año lectivo.

OCTAVA: La agenda con fechas y plazos para las diferentes actividades y el período de duración total del proceso, integran el Anexo III del presente Convenio.

NOVENA: La aprobación final de los cursos de capacitación por parte de directivos y docentes participantes, será acreditada según los términos que establezca el Estatuto de la Jurisdicción.

DECIMA: El ME y la DGR se responsabilizarán, a través de sus Coordinadores Regionales, por la réplica del Programa, su monitoreo y seguimiento, quedando a cargo de la AFIP el dictado de los talleres presenciales. Deberán realizarse como mínimo tres réplicas destinadas al nivel EGB durante el primer año de vigencia del presente acuerdo.

DECIMA PRIMERA: El ME y la DGR se comprometen a incluir en sus sitios de INTERNET un enlace hacia la página de Educación Tributaria de la AFIP. La AFIP se compromete a producir secuencias didácticas y/o actividades de Educación Tributaria acorde a los contenidos específicos de la jurisdicción o vinculados a aquellos temas tributarios o aduaneros que el ME y la DGR consideren prioritarios.

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año a contar desde la firma del mismo, renovándose automáticamente por tácita reconducción. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio unilateralmente, notificando dicha decisión con treinta (30) días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno para la otra parte. En caso de producirse la rescisión anticipada, la capacitación a los docentes en curso finalizará dentro de los plazos previamente estipulados.

DECIMA TERCERA: Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

DECIMA CUARTA: A todos los efectos de este Convenio las partes acuerdan, en caso de eventuales controversias, someterse a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo haber agotado la instancia de la Procuración del Tesoro de la Nación.-

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, a los 17 días del mes de septiembre del año 2004.-

Lic. Beatriz Pontau, Subdirectora General de Recursos Humanos -AFIP- Prof. María de los Angeles Zamora,

Ministro de Cultura y Educación Provincia de La Pampa - Cdra. Alicia M.C. de Evangelista, Directora General de Rentas Provincia de La Pampa.-

### ANEXO I

#### DESIGNACION DE RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS

##### Por el Programa Educación Tributaria AFIP

- Director de Capacitación: Cont. Rubén Oscar PANTANALI
- Jefa División Educación Tributaria: Lic. Andrea Ruth VILARDEBO
- Director de la Dirección Regional Junín (AFIP): Cont. Luis Miguel RABADAN
- Referente Regional Educación Tributaria: Prof. Marcelo MOYANO
- Equipo Docente: Lic. Xavier Augusto ALBAJARI  
Lic. Gastón Rolando BRUZZONE  
Lic. María Fernanda MOBILIA  
Lic. Virginia Laura MUIÑOS  
Lic. Ramiro Pablo REVORA  
Lic. Juan P. J. SANGUINETTI  
Lic. Marcela VELASCO LEIVA  
Lic. Patricia Carol ZANINI

##### Por el Programa Educación Tributaria / Ministerio de Cultura y Educación - La Pampa

- Ministro de Educación: Prof. María de los Angeles ZAMORA
- Coordinador Regional: Cdor. Hugo ABALO

##### Por el Programa de Educación Tributaria / Dirección General de Rentas - La Pampa

- Directora General de Rentas: Cdra. Alicia María COZZARIN de EVANGELISTA
- Coordinador: Cdor. Adolfo Luis CAPELLINO

### ANEXO II

#### COORDINADORES REGIONALES

De acuerdo con lo expresado en la Cláusula Sexta del Convenio entre la AFIP, el ME y la DGR, a los efectos que allí se mencionan, se establecen las siguientes pautas para los/as Coordinadores Regionales en el marco del Programa de Educación Tributaria:

#### Perfil Requerido:

Profesional que pueda desempeñarse con idoneidad en el tema y que posea antecedentes docentes.

#### Función:

Colaborar con los responsables del Programa de Educación Tributaria en el desarrollo, seguimiento, evaluación de la implementación y réplica de la

capacitación para docentes y directivos de EGB2 y EGB3.-

#### Tareas:

##### **1ª Etapa: Desde la firma del Acuerdo Específico hasta el Coloquio de Evaluación.-**

- Asistencia al taller de formación de Coordinadores Regionales a cargo de AFIP.-
- Organización de la convocatoria docente, garantizando la comunicación fehaciente de fechas, lugares, horarios y grupos de trabajo conformados.-
- Participación en los talleres de capacitación a docentes y directivos.-
- Coordinación y ejecución de un mínimo de dos tutorías<sup>1</sup> con cada grupo de docentes y/o directivos.
- Seguimiento del trabajo autónomo de los docentes y/o directivos.
- Participación en el coloquio de evaluación.-

##### **2ª Etapa: Desde el Coloquio hasta la entrega de Certificados de aprobación.-**

- Coordinación de acciones necesarias para la toma de los eventuales exámenes recuperatorios.-
- Seguimiento de la experiencia:
  - a) Monitoreo en el aula de la implementación de las planificaciones presentadas: observación de clase y/o entrevista con cada docente.-
  - b) Articulación con la División Educación Tributaria (AFIP) para el ajuste y mejoramiento de las producciones de los docentes.-
- Organización y coordinación del Encuentro de Intercambio de Experiencias.
- Registro, producción de informes y estadísticas.-
- Entrega de los certificados de aprobación del curso.-

##### **3ª Etapa: Desde el Encuentro de Intercambio de Experiencias hasta aprobación de la réplica.-**

<sup>1</sup>. La asistencia a dos de las tutorías será obligatoria para los docentes, en tanto que las otras serán de carácter voluntario.-

- Diseño de la propuesta de réplica del curso de "Educación Tributaria y Formación Ciudadana" y su aprobación por parte de responsables del Programa.

### ANEXO III

#### Agenda y cronograma

De acuerdo a lo expresado en la Cláusula 6º del Acuerdo Específico, se establece entre las partes el siguiente cronograma de acción:

##### **1. Presentación del programa a las Autoridades Educativas:**

Fines, alcances, estrategias metodológicas, materiales, recursos y evaluación

Acuerdos en torno a la acreditación según Estatuto Jurisdiccional, a los requerimientos normativos provinciales y a las responsabilidades compartidas. Designación de Coordinadores Regionales.-

**Fecha a confirmar****2. Formación de Coordinadores Regionales**

Taller intensivo con formadores docentes acerca de las responsabilidades y tareas que deberán encarar como Coordinadores Regionales (ver Anexo II).-

**Fecha a confirmar****\* CAPACITACION DOCENTE EN EDUCACION TRIBUTARIA-NIVEL EGB****Taller de capacitación. Directivos y docentes de EGB 2 y 3**

Se realizará un taller de dieciséis horas-reloj de duración en donde se desarrollarán vivencialmente los aspectos claves del proyecto y se profundizará de manera conceptual en el enfoque del programa.-

Se presentará la agenda de trabajo acordada, con los plazos y lugares de encuentros previstos para la puesta en marcha, al realización de las tutorías y la evaluación del primer período. Entrega personalizada de módulos de capacitación y guías de actividades para los docentes participantes.

**Fecha a designar (duración: dos semanas)**

- **Período de capacitación autónoma con los materiales provistos por la AFIP**

- **1ª Tutoría Obligatoria**

A cargo de funcionarios de la DGR, e integrantes de la AFIP.-

**Fecha a designar (tercera semana)**

- **2ª Tutoría Obligatoria**

A cargo de los Coordinadores Regionales.-

**Fecha a designar (tercera semana)**

- **3ª Tutoría Optativa**

A cargo de los Coordinadores Regionales

**Fecha a designar (cuarta semana)**

- **Coloquio de Evaluación**

A cargo de AFIP y los Coordinadores Regionales.-

Producto esperado: Planificación didáctica individual de docentes y Planificación didáctica institucional de directivos. Presentación y defensa de las propuestas.-

**Fecha a designar (quinta semana)**

- **Seguimiento**

A cargo de los Coordinadores Regionales. Monitoreo de las actividades de implementación áulica (según las planificaciones diseñadas).-

**Fecha a designar (segundo, tercero y cuarto mes)**

- **Encuentro de Intercambio de Experiencias**

A cargo de AFIP y los Coordinadores Regionales. Taller final de presentación y autoevaluación de la experiencia. Socialización de productos<sup>2</sup>.-

Fecha a designar (a los cuatro meses y medio del primer taller).-

**Fecha a designar (cuarto mes)**

**\* CAPACITACION DOCENTES EN EDUCACION TRIBUTARIA-Nivel Polimodal**

- **Producción de material didáctico**

La AFIP y la DGR diseñarán el curso de actualización para profesores en ejercicio y producirán un material didáctico "ad hoc".-

**Fecha a designar**

- **Cursos de actualización para profesores del Nivel Polimodal**

La DGR dictará un curso para actualizar conocimientos acerca del sistema impositivo provincial.-

Estará destinado a docentes de las orientaciones de "Producción de Bienes y Servicios" "Economía y Gestión de las Organizaciones" y "Geografía".-

**Fecha a designar**

**\* ACTUALIZACION CURRICULAR EN EDUCACION TRIBUTARIA-NIVEL EGB**

- **Elaboración de documentos de actualización curricular**

Se elaborarán acuerdos en torno a los contenidos a incluir y producción de un documento tendiente a la actualización curricular, a cargo de funcionarios del ME, la DGR y la AFIP.-

**Fecha a designar**

**\* REPLICA DE LA CAPACITACION DOCENTE EN EDUCACION TRIBUTARIA- NIVEL EGB**

Se acordará un cronograma de por lo menos tres réplicas para realizar a partir de 2004.- Lic. Beatriz Fontau, Subdirectora General de Recursos Humanos - AFIP- Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación Provincia de La Pampa.- Cda. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Directora General de Rentas Provincia de La Pampa.-

<sup>2</sup> La información proporcionada por esta etapa permitirá tomar decisiones en cuanto a las acciones futuras que se desarrollarán en la Provincia.-

EXPEDIENTE N° 8238/05.-

SANTA ROSA, 19 de Julio de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1439/05

Ing°. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa.- Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
19 de Julio de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo del número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (2.182).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

### LEY N° 2183: MODIFICACION DE LOS ARTICULOS N° 52 Y 53 DE LA LEY N° 1194.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

#### CAPITULO VI DE LOS DELITOS Y LAS INFRACCIONES

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 52° y 53° de la Ley N° 1194, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 52°. Las infracciones a la presente Ley y su reglamentación, salvo que el hecho constituya delito serán sancionadas con:

a) Multas de entre UNO (1) y QUINIENTOS (500) “días multa”. El día multa quedará establecido en el valor de VEINTE (20) litros de gas oil de acuerdo al precio del litro que fijará la Autoridad de Aplicación por medio de la norma legal pertinente.-

b) A la pena indicada en el inciso anterior podrá agregarse la de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la presente Ley, por períodos de entre uno (1) y cinco (5) años en caso de faltas graves, a criterio de la Autoridad de Aplicación.-”

“Artículo 53°. En todos los supuestos se procederá al secuestro de las especies vivas aprehendidas, sus despojos productos y subproductos, como así también de las armas, artes, permisos, licencias, vehículos y otros instrumentos utilizados en la comisión de falta o delito.-

Las especies vivas aprehendidas, sus productos o subproductos secuestrados quedarán en poder del depositario que designe la Autoridad de Aplicación, hasta tanto se determine su destino”.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de julio de dos mil cinco.- Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 8259/05.-

SANTA ROSA, 19 de Julio de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1440/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Ricardo Horacio MORALES Ministro de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
19 de Julio de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (2.183).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 856 -9-V-05- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 590 del Expediente N° 5340/05.-

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración Nros. 107885 y 107886”, adjuntas a fs. 171 y 536 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 1331 -5-VII-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 30 de Junio de 2005, la renuncia presentada por la Doctora Daniela Mónica VASSIA (D.N.I. N° 22.936.738 - Clase 1973), al cargo

de Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1422 -18-VII-05- Art., 1°.- Adscribir a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2005, a la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 2 - Rama Administrativa- Daniel Jesús MORELLO, DNI. N° 12.650.585, perteneciente a la Municipalidad de General Acha.-

Decreto N° 1423 -18-VII-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de abril de 2005, la renuncia presentada por el agente categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación

Exclusiva) -Ley N° 1279- Roberto Omar RUBIANO - D.N.I. N° 20.516.248 - Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643. (s/Expte. N° 3082/05).-

Decreto N° 1424 -18-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica - Regional XX - LA PAMPA - A.M.E.T.- con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a atender gastos del curso de capacitación laboral en el oficio de carpintería.-

Decreto N° 1425 -19-VII-05- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los regímenes civil y docentes comprendidos en la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a la modificación de las escalas salariales dispuesta por el Decreto N° 1104/05 y a los cambios en la normativa para la liquidación de adicionales con aportes introducidos por la Ley N° 2171, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1° de mayo de 2005, el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, en \$ 550.-

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 1134/05.-

#### ANEXO I

#### MOVILIDAD DE HABERES:

#### Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde mayo/05: \$ 1.290,82.

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta abril/05: \$ 1.136,79.

Coficiente de variación mayo/05: \$ 1,1355 (incremento del 13,55% sobre haberes de abril/04).

#### Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde mayo/05: \$ 895,90.

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta abril/05: \$ 853,63.

Coficiente de variación mayo/05: \$ 1,0495 (incremento del 4,95% sobre haberes de abril/05).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE REMUNERACIONES:

#### Régimen Civil (Base mayo/05):

AÑO	MES	COEFICIENTE
1954		5.136.144.002.253,8600
1955		4.532.037.046.270,5100
1956		3.852.475.402.906,6000
1957		2.963.439.511.447,5900
1958		2.407.731.514.853,4000
1959		2.027.563.385.322,0200
1960		1.167.160.896.739,4600
1961		1.133.811.169.299,9600
1962		887.801.264.558,2000
1963		673.980.821.195,8930
1964		531.574.971.329,1390
1965		392.837.411.973,2760
1966		282.518.712.262,0590
1967		217.136.833.172,8750
1968		175.967.592.203,6240
1969		167.096.937.015,3320
1970		140.438.447.980,9950
1971		118.558.704.890,3450
1972		83.052.733.910,7287
1973		51.201.928.054,8392
1974		29.591.284.908,2200
1975	1	18.982.526.166,7928
1975	7	6.208.711.620,6439
1976	1	3.529.676.342,2839
1976	3	2.896.381.150,2791
1976	6	2.487.307.948,0716
1976	9	2.250.525.132,0298
1976	10	2.094.482.913,2009
1977	1	1.439.490.606,1353
1977	4	1.157.532.727,9969
1977	8	962.830.150,5120
1977	11	837.249.022,1713
1978	1	540.465.887,1283
1978	5	363.642.450,0534
1978	9	273.585.099,5550
1979	1	195.418.291,1507
1979	5	141.607.085,6972
1979	9	101.147.729,8333
1980	1	76.569.100,6296
1980	5	57.090.023,1269
1980	9	45.052.057,4527
1981	1	38.179.752,6230
1981	5	31.553.539,0284
1981	7	28.685.115,4874
1981	8	27.318.968,5747
1981	9	23.024.063,0270
1981	10	21.927.695,3501
1981	11	20.883.483,9377
1981	12	19.889.088,5168
1982	7	16.397.516,8949
1982	9	11.682.152,7362
1982	10	9.174.707,2837
1982	11	8.340.529,7437
1982	12	7.229.930,6484
1983	2	6.281.761,7578
1983	4	4.210.454,9482
1983	7	2.846.008,4565
1983	8	2.665.351,0966
1983	9	2.169.990,6809



1983	10	1.780.102,7282	1990	5	9,8104
1983	11	1.459.160,0289	1990	6	8,0003
1984	1	1.302.776,8254	1990	7	6,6194
1984	2	1.173.652,8622	1990	8	5,9608
1984	3	902.798,5624	1990	9	4,9663
1984	4	798.973,5855	1990	10	4,5881
1984	5	732.994,6436	1990	12	4,4574
1984	6	642.980,9252	1991	1	4,0045
1984	7	482.397,0089	1991	2	3,8032
1984	8	408.843,0861	1991	3	2,8169
1984	9	352.430,9314	1991	5	2,5328
1984	10	309.156,4837	1991	7	2,4417
1984	11	221.243,4129	1991	8	2,3219
1984	12	191.297,8694	1991	9	2,2406
1985	1	158.319,2914	1991	10	2,1720
1985	2	138.861,9242	1991	11	2,0975
1985	3	110.480,3726	1992	2	2,0356
1985	4	89.204,3698	1992	3	1,9183
1985	5	70.486,3602	1992	6	1,8351
1985	6	57.502,5264	1992	7	1,6300
1986	1	54.758,0769	1993	7	1,5219
1986	4	52.151,9526	2003	9	1,5205
1986	6	46.861,4303	2003	10	1,5159
1986	7	37.155,6679	2003	11	1,5096
1986	8	35.475,1799	2003	12	1,4998
1986	10	28.981,8162	2004	1	1,3268
1987	1	24.670,0271	2004	10	1,1547
1987	3	23.492,5093	2005	1	1,1355
1987	4	21.663,5391	2005	5	1,0000
1987	5	20.205,4448			
1987	6	19.194,5630			
1987	7	18.137,0390			
1987	8	16.714,6034			
1987	9	15.277,0291			
1987	10	12.037,2694			
1987	11	10.735,2568			
1988	1	9.783,2770			
1988	2	9.036,7455			
1988	3	8.305,0532			
1988	4	7.133,8655			
1988	5	5.936,7700			
1988	6	4.989,1214			
1988	7	4.179,1270			
1988	8	3.254,8171			
1988	9	2.596,5053			
1988	10	2.416,8185			
1988	11	2.219,9082			
1988	12	2.126,6388			
1989	1	1.914,0511			
1989	2	1.739,9462			
1989	3	1.486,5604			
1989	4	1.326,8444			
1989	5	929,8615			
1989	6	444,1488			
1989	7	120,4521			
1989	9	92,6576			
1989	10	84,9984			
1989	11	81,6585			
1990	1	36,4929			
1990	2	20,9023			
1990	3	17,8161			
1990	4	11,6235			

  

<b>REGIMEN DOCENTE (Base Mayo/05):</b>					
			<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>COEFICIENTE</b>
			1954		5.508.849.440.600,6500
			1955		4.860.905.328.233,1900
			1956		4.132.031.142.218,1300
			1957		3.178.482.162.440,9300
			1958		2.582.449.090.776,3000
			1959		2.174.693.975.891,6500
			1960		1.251.856.188.275,2200
			1961		1.216.086.430.404,6000
			1962		952.224.761.899,1620
			1963		722.888.390.238,1390
			1964		570.148.828.023,2800
			1965		421.343.746.640,7370
			1966		303.019.745.809,5220
			1967		232.893.416.039,9870
			1968		188.736.719.891,3010
			1969		179.222.363.625,1320
			1970		150.629.395.371,2040
			1971		127.161.943.829,2440
			1972		89.079.474.123,7199
			1973		54.917.407.416,6922
			1974		31.738.583.116,3938
			1975	1	20.359.997.423,9887
			1975	7	6.659.248.168,1252
			1976	1	3.785.808.095,5598
			1976	3	3.106.557.696,2949
			1976	6	2.667.800.005,6701
			1976	9	2.413.834.991,6202
			1976	10	2.246.469.534,2794
			1977	1	1.543.947.563,9464

1977	4	1.241.529.349,3144	1987	1	25.266,7976
1977	8	1.032.698.135,7443	1987	2	25.266,7976
1977	9	898.004.184,7363	1987	3	24.058,1800
1978	1	579.684.915,1160	1987	4	22.187,8718
1978	5	390.030.245,7790	1987	5	21.079,2354
1978	9	293.437.863,4980	1987	6	19.656,9573
1979	1	209.598.863,1583	1987	7	18.573,9685
1979	5	151.882.835,5449	1987	8	17.120,0132
1979	9	108.487.537,4727	1987	9	15.645,4961
1980	1	82.125.354,5434	1987	10	12.327,7763
1980	5	61.232.773,4247	1987	11	10.993,6205
1980	9	48.321.270,0788	1987	12	10.993,6205
1981	1	40.950,274,9118	1988	1	10.019,1681
1981	5	33.843.228,6458	1988	2	9.254,6992
1981	7	30.766.657,3087	1988	3	8.504,8417
1981	8	29.301.375,6399	1988	4	7.306,3644
1981	9	24.694.809,3104	1988	5	6.080,3891
1981	10	23.518.883,4677	1988	6	5.110,0543
1981	11	22.398.898,6207	1988	7	4.280,5967
1981	12	21.332.344,6738	1988	8	3.333,7378
1982	7	17.587.406,3759	1988	9	2.659,5943
1982	9	12.529.870,7625	1988	10	2.475,4769
1982	10	9.840.471,9698	1988	11	2.273,7440
1982	11	8.945.762,1504	1988	12	2.178,2828
1982	12	7.754.572,1831	1989	1	1.960,4297
1983	2	6.737.599,2048	1989	2	1.782,3754
1983	4	4.515.987,5534	1989	3	1.522,7357
1983	7	3.052.529,6968	1989	4	1.359,0589
1983	8	2.858.762,8951	1989	5	952,4965
1983	9	2.327.456,5401	1989	6	454,9633
1983	10	1.909.276,2808	1989	7	123,3882
1983	11	1.565.044,3025	1989	8	123,3882
1984	1	1.397.313,1171	1989	9	94,9223
1984	2	1.258.819,2448	1989	10	87,0776
1984	3	968.310,3421	1989	11	83,6554
1984	4	856.951,2826	1989	12	83,6554
1984	5	786.184,5637	1990	1	37,3849
1984	6	689.638,9800	1990	2	21,4136
1984	7	517.402,2555	1990	3	18,2517
1984	8	438.510,8762	1990	4	11,9082
1984	9	378.005,1607	1990	5	10,0500
1984	10	331.590,4930	1990	6	8,1966
1984	11	237.297,9906	1990	7	6,7815
1984	12	205.179,4421	1990	8	6,1065
1985	1	169.807,7662	1990	9	5,0880
1985	2	148.938,4708	1990	10	4,7005
1985	3	118.497,4057	1990	11	4,7005
1985	4	95.677,5049	1990	12	4,5661
1985	5	75.601,2187	1991	1	4,1027
1985	6	61.675,2101	1991	2	3,8967
1986	1	58.731,6089	1991	3	2,8859
1986	2	58.731,6089	1991	4	2,8859
1986	3	58.731,6089	1991	5	2,5949
1986	4	55.943,9856	1991	6	2,5949
1986	5	55.943,9856	1991	7	2,5011
1986	6	50.262,1744	1991	8	2,3790
1986	7	39.856,8405	1991	9	2,2951
1986	8	38.049,6303	1991	10	2,1954
1986	9	38.049,6303	1991	11	2,1487
1986	10	31.086,2492	1991	12	2,1487
1986	11	31.086,2492	1992	1	2,0857
1986	12	29.681,9300	1992	2	2,0857

1992	3	1,9655
1992	4	1,9655
1992	5	1,9655
1992	6	1,8803
1992	7	1,6702
1992	8	1,6702
1992	9	1,6702
1992	10	1,6702
1992	11	1,6702
1992	12	1,6702
1993	1	1,6669
1993	2	1,6895
1993	3	1,6669
1993	4	1,6581
1993	5	1,6553
1993	6	1,6630
1993	7	1,5592
1993	8	1,5512
1993	9	1,5472
1993	10	1,5504
1993	11	1,5462
1993	12	1,5620
1994	1	1,5385
1994	2	1,5528
1994	3	1,5384
1994	4	1,5292
1994	5	1,5201
1994	6	1,5405
1994	7	1,5268
1994	8	1,5141
1994	9	1,5209
1994	10	1,5229
1994	11	1,5187
1994	12	1,5434
1995	1	1,5434
1995	2	1,5434
1995	3	1,5434
1995	4	1,5434
1995	5	1,5434
1995	6	1,5434
1995	7	1,5434
1995	8	1,5434
1995	9	1,5434
1995	10	1,5422
1995	11	1,5408
1995	12	1,5441
2004	1	1,3482
2004	10	1,1732
2005	3	1,0495
2005	5	1,0000

Decreto N° 1426 -19-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Marcela Alejandra Gladys ROJAS - D.N.I. N° 25.851.405 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1427 -19-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Martín Miguel GARCIA ONGARO - D.N.I. N° 25.851.156 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1428 -19-VII-05- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley 1279- Patricia Noemí GARCIA -D.N.I. N° 17.310.875 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá la jornada habitual de trabajo en el Horario Especial de Lunes a Viernes de 8,00 a 13,00 para el desempeño de su cargo en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Decreto N° 1429 -19-VII-05- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Leonardo Ariel ORONA PORPORATO -D.N.I. N° 23.359.453 -Clase 1973- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá un régimen laboral de 32,30 horas semanales.-

Decreto N° 1430 -19-VII-05- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 861/05 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley N° 1279- Martha Beatriz IBARRA -D.N.I. N° 17.381.387 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor a partir del día 4 de enero de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 -texto modificado por Ley N° 1889-; en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1431 -19-VII-05- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.361/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir desequilibrios financieros".-

Decreto N° 1432 -19-VII-05- Art. 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, a firmar el Convenio Modificadorio con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS y JURIDICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, aprobado por Decreto N° 219/05, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- La vigencia del mencionado Convenio Modificadorio será a partir de la firma del

mismo, con el acuerdo de las partes y hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

#### CONVENIO MODIFICATORIO

Entre la Provincia de La Pampa, representada en éste acto por el Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, en adelante "EL MINISTERIO", y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante "LA FACULTAD", representada en éste acto por su Decano C.P.N. Roberto Oscar Vassia, convienen en celebrar el presente acuerdo modificatorio del convenio de colaboración oportunamente suscripto para con la Contaduría General de la Provincia, el que fuera firmado oportunamente el día 28 de Febrero del corriente, Anexo al Decreto N° 219/05, en el marco de la Ley Nacional N° 25.165 y sus modificatorias, y el acuerdo vigente entre el Gobierno de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N° 1.011, en consecuencia la Cláusula Segunda quedará redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA: El presente programa se efectuará sujeto a las siguientes pautas: "LA FACULTAD" seleccionará cuatro (4) estudiantes de la carrera de Contador Público Nacional, siendo requisito tener aprobadas la totalidad de las materias correspondientes al tercer año.- Los estudiantes seleccionados prestarán sus servicios en equipo, con personal de la Contaduría General de la Provincia durante seis horas diarias de Lunes a Viernes, bajo la supervisión y conducción del Contador General de la Provincia".-----  
Las partes de conformidad, suscriben este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los ..... días del mes de ..... de dos mil cinco.-

Decreto N° 1433 -19-VII-05- Art. 1°.-  
Dónase al OBISPADO DE SANTA ROSA con cargo a la PARROQUIA SAGRADA FAMILIA bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 15031/04)

Decreto N° 1434 -19-VII-05- Art. 1°.-  
Recházase por extemporánea, la observación formulada por la Empresa SOL OBRAS S.R.L., conforme los motivos expuestos en los considerandos. (s/Expte. N° 12664/04).-

Decreto N° 1435 -19-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia prorrógase el contrato suscripto con fecha 28.10.04, aprobado mediante Decreto N° 13/05, reconociéndose los Servicios Adicionales efectivamente prestados por el Ingeniero Guillermo ELORZA para realizar las tareas de "DIRECCION TECNICA E INSPECCION" DEL ACUEDUCTO RIO COLORADO", conforme las

obligaciones descriptas en los apartados 1 a 4 de fojas 1096 a 1100, al cronograma de tareas de fojas 1103 a 1107 y a la cotización obrante a fojas 1108 del Expediente N° 7.812/01-MGEyS-, y hasta la fecha del presente Decreto, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación suscripta por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, en su calidad de Presidente de la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.), Ingeniero Julio Néstor BARGERO, obrante a fojas 1153/1155, suscripta -ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- Habilidadación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará al Inspector Consultor Ingeniero Guillermo ELORZA la suma de \$ 109.000,00 por cada mes transcurrido desde el 1 de Julio de 2005 y la parte proporcional de dicho período si correspondiere, hasta la fecha del presente Decreto, en la forma y modo que para cada mes establece el cronograma de fojas 1108.-

Art. 4°.- Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia los términos de la solicitud de cotización de adicionales obrante en los apartados 1 a 4 de fojas 1096/1100 y el cronograma elaborado por el Ingeniero Guillermo ELORZA, obrante de fojas 1103 a fojas 1107, y la cotización de fojas 1108, que va desde el 1/07/05 al 31/12/05, para realizar adicionales las tareas de "DIRECCION TECNICA E INSPECCION" DEL ACUEDUCTO RIO COLORADO", limitando la vigencia y comienzo de ejecución de la misma al día posterior al del presente Decreto y hasta el 31.12.05, con una retribución mensual de \$ 109.000,00, pagaderos conforme al cronograma de pago obrante a fojas 1108, encuadrando el trámite en las previsiones legales del Artículo 66, inciso b) del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 5°.- Apruébase la documentación suscripta por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, en su calidad de Presidente de la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.), Ingeniero Julio Néstor BARGERO, obrante a fojas 1147/1152, suscripta -ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial-- limitando la vigencia y comienzo de ejecución de la misma al día posterior al del presente Decreto.-

Art. 6°.- Habilidadación de Hacienda y Finanzas previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará los importes pertinentes del modo y forma establecido.-

Decreto N° 1436 -19-VII-05- Art. 1°.-  
Recházase por extemporánea, la observación formulada por la Empresa SOL OBRAS S.R.L., conforme los motivos expuestos en los considerandos. (s/Expte. N° 2204/05).-

Decreto N° 1441 -20-VII-05- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Bienestar Social convocado mediante Resolución N° 0986/05 cuyo artículo 1° fuera rectificado por Resolución N° 1.063/05 de ese organismo.-

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Agente Legajo N° 3487 - Alicia Graciela WAGNER (DNI N° 12.608.093 - Clase 1956) a la Categoría 1 -Rama Administrativa- de la Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 1442 -20-VII-05- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279- María Daniela YACOT -DNI N° 20.589.141 - Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la misma, a partir del 1 de abril de 2005, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1443 -20-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 2 de Marzo de 2.005 a la docente Ana María SUPARO, DNI. N° 10.673.843, Clase 1.953 al cargo de Profesora titular de Ingles: 3 horas 8° II y 3 horas 9° I -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 20 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1444 -20-VII-05- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de Abril de 2005, la renuncia presentada por el agente Categoría 5 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Juan GOMEZ - L.E. N° 7.353.737 - Clase 1940-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1445 -20-VII-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2005, la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, de la Agente categoría 13 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- Susana Isabel FIUMANA – D.N.I. N° F 5.936.529 –Clase 1948- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien a optado por no hacer uso del derecho que el acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.874,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructada

correspondiente al año 2002, 40 días del año 2003, 40 días del año 2004 y 9 días proporcional del año 2005.-

Decreto N° 1446 -20-VII-05- Art. 1° Dese de baja a partir del 1 de mayo de 2005 a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643- Hilda Margarita RASCH -D.N.I. N° 11.722.320 – Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.427,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructada correspondiente al año 2004 y 13 días proporcional del año 2005.-

Decreto N° 1447 -20-VII-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2005 a la docente Agueda María SANCHEZ, L.C N° 5.407.318, Clase 1.947, a los cargos titulares de Maestra de Grado-Turno mañana y tarde – en la Escuela N° 74 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "Bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1448 -20-VII-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2005 a la docente Ana Matilde HIDALGO, L.C N° 5.861.820, Clase 1.948, al cargo de Maestra de año titular en la Escuela N° 76 de Ingeniero Luiggi, (con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1449 -20-VII-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2005 a la docente Nelly Elvira GABARAIN, L.C N° 5.397.493, Clase 1.948, en los cargos titulares de Maestra de grado - turno tarde - y Maestra Especial de Música -turno mañana - en la Escuela N° 84 de General Pico, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. y 173 "Bis" de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.323,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructada correspondiente al año 2004 por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) (licencia por enfermedad) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 15 días proporcional al año 2005.-

Decreto N° 1450 -20-VII-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2005 a la docente Silvia Inés CASTRO, L.C N° 5.161.830 Clase 1.945, en el cargo de Maestra de Sección titular en los Jardines Infantes Nucleados N° 5 con sede en la Escuela N° 4 de Santa Rosa, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. y 173 "Bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1451- 20-VII-05- Art. 1°.- Autorízase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, a suscribir el convenio con la Facultad de Ciencias

Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que adjunto forma parte integrante del presente, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional de Pasantías N° 25165 y sus modificatorias, y del Acuerdo ratificado por Ley N° 1011.-

#### CONVENIO

Entre la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Doctor Juan Carlos TIERNO, en adelante "EL MINISTERIO", y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decano....., convienen en formalizar el presente convenio de colaboración, en el marco de la Ley 25165 y el Acuerdo suscripto por el Gobierno de La Pampa y La Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N° 1011-----

En consecuencia convienen las siguientes pautas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD" establecen como objetivo del presente, efectuar en forma conjunta un programa de capacitación de alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, en la Subsecretaría de Seguridad y Defensa Civil a través de la ejecución por parte de los mismos de tareas en el Area de Administración-----

SEGUNDA: El presente programa se efectuará sujeto a las siguientes pautas: "LA FACULTAD" elevará la lista de los alumnos de la carrera de Abogacía, que cumplan con los requisitos del Anexo, de los cuales "EL MINISTERIO" seleccionará once (11) de ellos. Los alumnos que sean seleccionados de la lista por el "EL MINISTERIO", realizarán sus tareas en los lugares designados por la Subsecretaría de Seguridad y Defensa Civil, durante seis (6) horas diarias, de lunes a viernes en horario a convenir, y bajo conducción y supervisión de los respectivos Jefes-----

TERCERA: "EL MINISTERIO" podrá dar por finalizado la pasantía, a su solo criterio con aviso previo de treinta (30) días, a "LA FACULTAD" o al pasante, excepto que se configure alguna de las causales establecidas en el punto 4 del anexo-----

CUARTA: "EL MINISTERIO", por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a los pasantes, una suma equivalente a PESOS CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4,81) por hora trabajada por pasante, en carácter de asignación estímulo, la que será reajustada de acuerdo a la variación que surja para el sueldo de un agente categoría 7 ( Ley N° 643) de la Administración Pública Provincial.-----

QUINTA: Contaduría General incorporará a los pasantes en las prescripciones de la Ley N° 24557, sobre Riesgos del Trabajo.-----

SEXTA: Autorízase a los estudiantes a percibir una suma para compensar gastos incurridos la que no constituye una remuneración, para los desplazamientos que deban efectuar dentro del territorio Provincial en un monto igual al viático fijado y ajustado a las

normas vigentes para los agentes de la Administración Pública Provincial-----

SEPTIMA: Déjase establecido que actuarán en representación de cada una de las partes y a todos los efectos del presente convenio el Subsecretario de Seguridad y Defensa Civil y el Vice Decano de " La Facultad"-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del..... de..... de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005-----

Las partes de conformidad suscriben este convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los ..... Días del mes de -----

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PAMPA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.-

#### 1-DE LAS OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

- Entregar a el "MINISTERIO" la lista de postulantes que cumplan con los requisitos abajo mencionados.
- Renovar en cada caso que el "MINISTERIO" lo solicitara, la lista de postulantes.
- Informar, en cuanto a cambio de situación, relativas a requisitos de los pasantes.

#### 2- REQUISITOS DE LOS POSTULANTES A PASANTIAS

- a) Haber aprobado la totalidad de las materias correspondientes a tercer año de la carrera de Abogacía.
- b) Mantener la condición de regular.
- c) residir en Santa Rosa, durante el tiempo que dure la pasantía.

#### 3- LA DURACION Y RENOVACION DE LAS PASANTIAS

Las pasantías tendrán una duración mínima de dos meses y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2005. En el primer caso se renovarán en forma automática a partir de la fecha de su culminación, de no mediar alguna de las causales de finalización establecidas en el punto siguiente.

#### 4-CAUSALES DE FINALIZACION DE LAS PASANTIAS

- Cambio de situación del pasante, informado por "LA FACULTAD".
- Incumplimiento de los compromisos.
- Desistimiento del pasante para continuar la pasantía.
- Cumplimiento del plazo máximo establecido.

#### 5)-DE LAS OBLIGACIONES DE EL "MINISTERIO"

- Presentar a "LA FACULTAD" en forma bimestral una constancia de los pagos efectuados a los pasantes conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente convenio. En la misma deberá constar el

nombre del alumno, la cantidad de horas trabajadas, el importe recibido, el mes al que corresponde el pago y la firma de conformidad del mismo.

- "EL MINISTERIO " se compromete a informar a "LA FACULTAD" el nombre y apellido de los pasantes seleccionados en cada oportunidad, como así también toda modificación que se produjera en la relación contractual con los mismos.

Decreto N° 1452 -21-VII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicio equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y la señorita Claudia Beatriz CAPPELLO, D.N.I. N° 28.660.301, Clase 1981 que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2005.

Decreto N° 1453 -21-VII-05- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2005, al Consejo Provincial de la Mujer, a la agente categoría 16, Leandra Zoraya Hernandez, D.N.I. N° 22.418.727. Clase 1972, perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.-

Decreto N° 1454 -21-VII-05- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de mayo de 2005, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Cecilia LUCERO, D.N.I. N° F. 4.432.606 - Clase 1942, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643.-

Decreto N° 1455 -21-VII-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2005 al agente Categoría 5 (Rama Mantenimiento y Producción) Ley N° 643- Juan Romelio GRANDON- L.E. N° M 7.356.121, Clase 1939, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1456 -21-VII-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2004 al agente Categoría 7 (Rama Administrativa). Ley N° 643- Alfredo GARCIA- D.N.I. N° M 7.334.444, Clase 1927, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1457 -21-VII-05- Art. 1°.- Declarar de interes Provincial el "XXXII CONGRESO ARGENTINO DE CARDIOLOGÍA", organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología, que se llevará a cabo en Buenos Aires, del 7 al 10 de octubre de 2005.-

Decreto N° 1458 -21-VII-05- Art. 1°.- Ratifícase la Ordenanza N° 24/05 de la Comisión de Fomento de Relmo, por la que se aprueba el Convenio celebrado por dicha Comisión de Fomento con el Comité Ejecutivo Permanente del Consejo Provincial de Tránsito.-

Art. 2°.- Apruébanse las tarifas reguladas en dichos convenios.-

Decreto N° 1459 -21-VII-05- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de La Adela, a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble de su propiedad, designado catastralmente como Ejido 076, Circunscripción I, Radio f, Manzana 2, Parcela 1, Partida Catastral N° 703520, inscripto ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. El mencionado inmueble está destinado a la construcción de un nuevo edificio escolar, mediante el Programa Nacional 700 Escuelas.-

Art. 2°.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la donación que se acepta en el artículo anterior en base a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil. Dese intervencion a la Escribana General de Gobierno.-

Decreto N° 1460 -21-VII-05- Art. 1°.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, los inmuebles cuya nomenclatura catastral es: Parcelas 1 a 7, Manzana 98, Radio b, Circunscripción I, Ejido 103, Partidas N° 752334, 752335, 752336, 752337, 752338, 752339, 752340, con todo lo edificado plantado y demás adherido al suelo, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597. A esos efectos dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 1461 -21-VII-05- Art. 1°.- Transfírase en propiedad a titulo gratuito a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, los siguientes inmuebles afectados por la traza de la Ruta Nacional N° 151, tramo Santa Isabel/ Cerro Colón, designados como: Parcela 12, Lote 5, Fracción C, Sección XXIII, Partida N° 738773 y Parcela 14, Lote 21, Fracción A, Sección XVIII, Partida N° 737919, definidas en los Planos Registrados N° 28521/97 y 28744/97, en virtud de lo normado en el artículo 30, inciso a), subinciso 1° de la Ley N° 277 vigente.

Art. 2°.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente Administrativo N° 13741/04 y lo normado en el artículo 1810 del Código Civil. A esos efectos dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 1462 -21-VII-05- Art. 1°.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Municipalidad de La Humada, la Parcela 6, Lote 17, Fracción D,

Sección XXIII, Partida N° 636813, de acuerdo a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597, para ser adjudicado al señor Eloy SOSA L.E. N° 7.367.169. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 1463 -21-VII-05- Art. 1°.- Adquiérase, en forma directa, a los Señores Rubén Atilio MUCHIUT, Libreta de Enrolamiento N° 7.664.574 y José Alberto MUCHIUT, Documento Nacional de Identidad N° 10.075.496, el inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Ejido 024 - Circunscripción I - Radio h - Quinta 1 - Parcela 2, ubicado en la localidad de Monte Nievas, Departamento Conhelo, de la Provincia de La Pampa, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, encuadrándose el procedimiento en lo previsto en el Artículo 82 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 vigente.-

Art. 2°.- Autorízase al Administrador General de la Administración Provincial de Energía, a suscribir en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere por el artículo anterior.-

Art. 3°.- Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará a los Señores Rubén Atilio MUCHIUT, Libreta de Enrolamiento N° 7.664.574 y José Alberto MUCHIUT, Documento Nacional de Identidad N° 10.175.496, previa suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere, libre de gastos para la parte vendedora la suma de \$ 1.200,00 con cargo a la Jurisdicción R - Unidad de Organización 08 - Carácter 0 - Cuenta 2 - Función 730 - Sección 02 - Partida Principal 060 - Partida Parcial 01 - Sub Parcial 00 - Clase 00 - Subclase 039 - Partida 4758 - Terreno Monte Nievas del Presupuesto vigente debiendo abonar asimismo conforme a liquidación efectuada por Escribanía General de Gobierno obrante a fojas 29, en concepto de gastos de escrituración, con cargo a la partida precitada, la suma de \$ 139,50.-

Art. 4°.- La escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de las presentes actuaciones será otorgada por ante Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 1464 -21-VII-05- Art. 1°.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 01/05, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la ejecución de la obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RIEGO DEL ENTE COMUNAL CASA DE PIEDRA" de esta Provincia, por las razones expuestas en los considerandos citados precedentemente, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1465 -21-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES ESCUELA HOGAR N° 157 - PUELEN" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 397.045,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 16 de Septiembre de 2005 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 02 P.P.051 . p.p. 02 - Subparcial 30-4832- "OBRAS VS. LEY OESTE" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputado al presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1466 -21-VII-05- Art. 1°.- Derógase el Decreto N° 460/05, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 9.720.145,45 para la ejecución de la Obra "PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "MEJOR VIVIR" - 1° ETAPA DE 850 SOLUCIONES HABITACIONALES EN VARIAS LOCALIDADES", cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado se encuentran consignados en el Anexo del presente Decreto.

Art. 3°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar los correspondientes llamados a Licitación Pública en los días y hora que estime pertinente.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a Cuenta 1: Jurisdicción "0", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Función 420, S.2, PR. 051, PA. 02, SP. 05, CL. 00, SCL. 036, C. 3 \$ 6.924.679,38, del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-



## MEJORAMIENTO DE 850 VIVIENDAS - 1ª ETAPA

LICITACION PUBLICA N°	LOCALIDAD	N° DE PROYECTO	CANT. DE MEJ.	MONTO PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD CONTRAT. REQUERIDA	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	1% GARANTIA LICITACION
	Gral. Pico	1	41	320.000,00	320.000,00	7.804,88	7.804,88	300	50,00	3200,00
	Gral. Pico	2	45	320.000,00	320.000,00	7.111,11	7.111,11	300	50,00	3200,00
	Gral. Pico	3	34	320.000,00	320.000,00	9.411,76	9.411,76	300	50,00	3200,00
	Gral. Pico	4	29	320.000,00	320.000,00	11.034,48	11.034,48	270	50,00	3200,00
	Gral. Pico	5	11	118.690,91	118.690,91	10.790,08	10.790,08	210	30,00	1.186,91
	Vértiz	30	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Speluzzi	28	5	64.000,00	64.000,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	640,00
	Rancul	6	22	281.600,00	281.600,00	12.800,00	12.800,00	240	30,00	2.816,00
	Parera	24	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Quetrequen	43	4	51.200,00	51.200,00	12.800,00	12.800,00	120	20,00	512,00
	Alpachiri	7	7	89.600,00	89.600,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	896,00
	Santa Teresa	58	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Guatraché	46	7	89.600,00	153.600,00	12.800,00	12.800,00	210	30,00	1.536,00
	Guatraché	60	5	64.000,00						
	Macachín	8	12	153.600,00	153.600,00	12.800,00	12.800,00	210	30,00	1.536,00
	Miguel Riglos	22	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Rolón	26	4	51.200,00	51.200,00	12.800,00	12.800,00	120	20,00	512,00
	Doblas	38	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Ing. Luiggi	9	12	153.600,00	153.600,00	12.800,00	12.800,00	210	30,00	1.536,00
	Alta Italia	11	6	76.800,00	12.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	E. Martini	17	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Trenel	10	12	153.600,00	153.600,00	12.800,00	12.800,00	210	30,00	1.536,00
	Arata	12	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Bernasconi	13	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Jacinto Arauz	39	4	45.847,27	45.847,27	11.461,82	11.461,82	120	20,00	458,47
	San Martín	45	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Abramo	50	5	44.916,36	44.916,36	8.983,27	8.983,27	180	20,00	449,16
	Caleufú	14	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	La Maruja-Foster	40	8	102.400,00	102.400,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	1.024,00
	Pichi Huinca	42	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Carro Quemado	15	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Telén	29	5	64.000,00	64.000,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	640,00
	Victorica	64	26	153.600,00	153.600,00	5.907,69	5.907,69	240	50,00	1.536,00
	Conhelo	16	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Rucanelo	27	3	38.400,00	38.400,00	12.800,00	12.800,00	120	20,00	384,00
	E. Castex	47	13	136.378,18	136.378,18	10.490,63	10.490,63	210	30,00	1.363,78
	La Humada	18	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Puelén	25	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Santa Isabel	48	19	243.200,00	243.200,00	12.800,00	12.800,00	210	30,00	2.432,00
	M. Cané	21	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Q. Quemú	65	11	114.816,00	114.816,00	10.437,82	10.437,82	210	30,00	1.148,16
	Monte Nieva	23	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	E. Castex	59	20	214.341,82	214.341,82	10.717,09	10.717,09	240	30,00	2.143,42
	Villa Mirasol	31	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Winifreda	32	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Cnia. Barón	37	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Int. Alvear	33	12	153.600,00	153.600,00	12.800,00	12.800,00	210	30,00	1.536,00
	Ceballos	68	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Larroudé	34	12	153.600,00	153.600,00	12.800,00	12.800,00	210	30,00	1.536,00
	Realicó	56	12	153.600,00	153.600,00	12.800,00	12.800,00	210	30,00	1.536,00

	Gral. Pico	35	19	201.309,09	201.309,09	10.595,22	10.595,22	210	30,00	2.013,09
	Agustoni	55	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Anguil	36	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Lonquimay	41	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Uriburu	44	3	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Uriburu	61	3							
	Catriló	66	11	109.591,27	109.591,27	9.962,84	9.962,84	210	20,00	1.095,91
	Toay	49	35	435.200,00	435.200,00	12.434,29	12.434,29	300	50,00	4352,00
	Gral. Acha	51	24	217.600,00	217.600,00	9.066,67	9.066,67	240	30,00	2176,00
	Puelches	63	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Gral. Acha	52	31	396.800,00	396.800,00	12.800,00	12.800,00	300	50,00	3968,00
	Ataliva Roca	53	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Quehué	54	8	76.800,00	76.800,00	9.600,00	9.600,00	180	20,00	768,00
	La Reforma	62	5	64.000,00	64.000,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	640,00
	Chacharramendi	67	6	76.800,00	76.800,00	12.800,00	12.800,00	180	20,00	768,00
	Santa Rosa	69	34	435.200,00	435.200,00	12.800,00	12.800,00	300	50,00	4352,00
	Santa Rosa	70	14	179.200,00	179.200,00	12.800,00	12.800,00	210	30,00	1792,00
	Santa Rosa	71	51	652.800,00	652.800,00	12.800,00	12.800,00	360	50,00	6528,00
	Santa Rosa	72	33	422.400,00	422.400,00	12.800,00	12.800,00	300	50,00	4224,00
	Santa Rosa	73	11	132.654,55	132.654,55	12.059,50	12.059,50	210	30,00	1326,55
	<b>TOTALES</b>		<b>850</b>		<b>9.720.145,45</b>					

Decreto N° 1468 -21-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato) agregadas a fojas 101 a 114 del Expediente N° 10711/04 y, consecuentemente, autorizase el llamado a Licitación Pública N° 22/05, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de plantas productoras de oxígeno medicinal en los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, "Governador Centeno" de la ciudad de General Pico y "Padre Angel Buodo" de la ciudad de General Acha, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa; la conexión desde las plantas hasta el punto de enpalme a la red de distribución interna de los citados Hospitales, como también la adquisición de cilindros y válvulas reductoras, y un equipo de cromatografía gaseosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1469 -22-VII-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación, al Agente de Policía Ariel Gustavo OBERST, D.N.I. N° 22.490.162, Clase 1971, encuadrada en el Artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1470 -22-VII-05- Art. 1°.-  
Desígnase al señor Subsecretario de Industria y Comercio para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la garantía hipotecaria que grava al inmueble designado catastralmente como: Ejido 021, Area U 5, Radio g, Manzana 50 a, Parcela 23, propiedad del señor Raúl ACCATTOLI L.E. N° 5.310.024, en virtud del cumplimiento de las Obligaciones que les fueran impuestas por Decreto N° 1755/87 y de conformidad a lo establecido en los considerandos precedentes. A ese efecto, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto 1471 -22-VII-05- Art. 1°.-  
Comuníquese al Consejo de la Magistratura, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley N° 1676, la vacancia del cargo de Juez de la Familia y del Menor, de la Primera Circunscripción Judicial.-

Decreto N° 1472 -22-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por la administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expte. N° 12880/04 y, en consecuencia rechazar las propuestas correspondientes a las Empresas: NAPAL Y MUÑOZ S. A. , PROA S.A. Construcciones Electricas y LUIS M. GALLEGOS Y GUILLERMO A. ADAMOLI S.H., presentadas a la Licitación Pública N° 5/2005, que fuera autorizada por Decreto N° 765/2005 y convocada

para la ejecución de la Obra: "REMODELACION Y ADECUACION SUBESTACION TRANSFORMADORA DE MIGUEL CANE" por las causales expuestas en los considerandos precedentes, sin que ello cree derechos a favor del proponente ni obligaciones a cargo del Gobierno, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1473 -22-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expte. N° 12879/04 y, en consecuencia rechazar las propuestas correspondientes a las Empresas: IACO CONSTRUCCIONES S.A. NAPAL Y MUÑOZ S.A. PROA S.A. Construcciones Electricas y LUIS M. GALLEGOS Y GUILLERMO A. ADAMOLI S.H., presentadas a la Licitación Publica N° 4/2005, que fuera autorizada por Decreto N° 816/2005 y convocada para la ejecución de la Obra: "REMODELACION Y ADECUACION SUBESTACION TRANSFORMADORA DE MONTES NIEVAS" por las causales expuestas en los considerandos precedentes, sin que ello cree derechos a favor del proponente ni obligaciones a cargo del Gobierno, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1474 -25-VII-05- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernador, Prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 1475 -25-VII-05- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD**

Res. N° 111 -25-VII-05- Art. 1°.- Delegar a la Dirección General de Defensa Civil como ente ejecutor de la Ley Provincial N° 1354.-

Art. 2°.- Designar al Director General de Defensa Civil, Lic. Gustavo Aníbal ROMERO, D.N.I. N° 13.254.803, como responsable técnico del Proyecto "Fortalecimiento del Servicio Provincial de Lucha contra Incendios" por expediente N° 70-00682-2003 presentado al Ministerio de Salud y Ambiente - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación-, PROSOBO (Programa Social de Bosques).-

#### **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION**

Res. N° 779 -13-VII-05- Art. 1°.- Aprobar el Postítulo de "Actualización Académica en Promoción y Prevención de la Salud" presentado por el Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico", por el término de dos cohortes.-

Res. N° 826 -20-VII-05- Art. 1°.- Constituir a partir del día 26 y hasta el día 29 de julio de 2005 una Comisión Ad-Hoc que tendrá a su cargo el análisis de las presentaciones recepcionadas en el Departamento de Títulos y la revisión del Decreto N° 1574/04.-

Art. 2°.- La Comisión constituida por el Artículo 1° estará conformada por la Sra. Rosana DAL SANTO - DNI N° 18.299.091 - Afiliado N° 39759; Sra. María del Carmen MORAN - DNI N° 11.699.931 - Afiliada N° 28056; Prof. Stella Maris GAMBA - DNI N° 5.005.819 - Afiliada N° 19537; Prof. Ana María CIORDIA - DNI N° 6.154.932 - Afiliada N° 49067; Prof. María MARADEI, DNI. N° 10.227.416 - Afiliada N° 28060; Prof. Julio PORTELA - DNI N° 5.502.505 - Legajo N° 46032 y Prof. Héctor GAMBA - DNI N° 13.956.659 - Afiliada N° 44600.-

Art. 3°.- Los integrantes de la mencionada Comisión se dedicarán exclusivamente a la función asignada por el plazo establecido en el Artículo 1°.-

Art. 4°.- Los profesores Julio PORTELA y Héctor GAMBA desde el 26 al 29 de julio de 2005 estarán afectados a la tarea encomendada.-

Res. N° 828 -20-VII-05- Art. 1°.- Auspiciar el "Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes" organizado por C.I.E.NA.SU.D 2005, que se realizará en la ciudad de Posadas, Misiones, entre el 3 y el 7 de octubre de 2005, dirigido a coordinadores y supervisores docentes.-

Res. N° 832 -20-VII-05- Art. 1°.- Auspiciar la Olimpiada de Filosofía de la República Argentina organizada por la Universidad Nacional de Tucumán a realizarse entre los meses de octubre y diciembre de 2005, destinada a alumnos de E.G.B. 3, Polimodal y Escuelas Medias de todo el país.-

Res. N° 833 -20-VII-05- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa JUAN CARLOS PITZ, la Licitación Abreviada N° 03/05 para la ejecución de la obra "CONTINUACION DE TRABAJOS EN S.U.M. ESCUELA N° 156 DE PICHU HUINCA"; en la suma de \$ 42.264,00 y con un plazo de ejecución de 60 días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a lo establecido en los Pliegos del concurso.- (S/Expte. N° 4926/05).-

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

##### **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

##### **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 25.-**

Santa Rosa, 20 de Julio de 2005

VISTO:

El artículo 273 del Código Fiscal (t.o. 2002); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 20/93 se delegó en el Departamento Impositivo dependiente de esta Dirección General, la facultad de suscribir los Certificados de Exención del Impuesto de Sellos para las operaciones financieras activas detalladas en el mencionado artículo;

Que, a efectos de agilizar las tramitaciones, es conveniente autorizar además a la Delegación General Pico para extender tales constancias;

Por ello, y ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Jefatura de la Delegación General Pico, a suscribir los Certificados de Exención del Impuesto de Sellos para las operaciones financieras activas y sus accesorias efectuadas por Entidades comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, según lo dispuesto por el artículo 273 del Código Fiscal (t.o. 2002).-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

#### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 205 -11-VII-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma BIOSYSTEM S.A. en los códigos: 16640.-

Res. N° 206 -11-VII-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma CONTROLES COMUNICACIONES S.A. en los códigos: 15805 - 15895 - 16150 - 25800.-

Res. N° 209 -15-VII-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma TUBOFORTE S.A. en los códigos: 14710 - 14720 - 14730 - 19330.-

Res. N° 211 -19-VII-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma MAG S.R.L. en los códigos: 15210 - 15280 - 16505 - 16540 - 16630 - 16640 - 16645 - 16650 - 16670 - 16680 - 16685 - 16695 - 16810 - 16840 - 16850 - 17930 - 19330 - 19340 - 26600 - 26685 - 26695.-

Res. N° 212 -19-VII-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción efectuada por la firma TIENDA BURZALI S.R.L. en los códigos: 17110 - 17490 - 17810 - 18305 - 18315 - 18405 - 18410 - 18415 - 18420 - 18425 - 18430 - 18435 - 18440 - 18455 - 18460.-

#### SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 105 -11-VII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 122.200, a favor de distintas Municipalidades y Comisión de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 4.000
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000
081-0 CONHELLO	\$ 5.000
011-7 DOBLAS	\$ 10.000
224-6 GENERAL ACHA	\$ 6.000
153-7 GENERAL PICO	\$ 11.000
072-9 LA HUMADA	\$ 4.000
183-4 LA MARUJA	\$ 5.000
043-0 LONQUIMAY	\$ 12.000
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 2.000
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 500
015-8 ROLON	\$ 2.500
053-9 SANTA ISABEL	\$ 4.700
105-7 SANTA TERESA	\$ 5.000
204-8 TOAY	\$ 7.500
161-0 25 DE MAYO	\$ 3.500
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 2.000
131-3 CUCHILLO CO	\$ 15.000

Res. N° 106 -11-VII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 246.000.- a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 4.000.-	Reparación motoniveladora.-
021-6 ANGUIL	\$ 4.000.-	Obras en caminos vecinales.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 6.000.-	Reparación parque automotor.-
041-4 CATRILO	\$ 6.000.-	Apertura de calles.-
063-8 CEBALLOS	\$ 6.000.-	Reparación parque automotor.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000.-	Adquisición colectivo, y \$ 8.200.- Reparación parque automotor.-
082-8 EDO. CASTEX	\$ 9.000.-	Arreglo de maquinarias.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.700.-	Adquisición alcantarillas y limpieza desagües pluviales.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$ 9.000.-	Acopio piedra triturada.-
103-2 GUATRACHE	\$ 12.500.-	Construcción cordón cuneta.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 12.000.-	Desagües pluviales, y \$ 10.000.- Reparación camioneta.-
065-3 INT. ALVEAR	\$ 3.000.-	Reparación tractor.-
031-5 LA ADELA	\$ 7.500.-	Adquisición camioneta.-

083-6 MAURICIO MAYER \$ 4.500.- Reparación motoniveladora.-  
 212-1 METILEO \$ 10.000.- Reconstrucción basurero.-  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000.- Desagües pluviales.-  
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 3.000.- Cielorraso de machimbre en viviendas.-  
 092-7 PUELCHES \$ 6.000.- Reparación camioneta.-  
 225-3 QUEHUE \$ 7.500.- Adquisición camioneta.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$10.000.- Adquisición terrenos.-  
 197-4 REALICO \$ 7.000.- Reparación retroexcavadora.-  
 016-6 TOMAS M. ANCHORENA \$ 10.000.- Ordenamiento basurero.-  
 213-9 TRENEL \$ 12.000.- Adquisición materiales construcción.-  
 161-0 25 DE MAYO \$ 10.000.- 1° cuota adquisición pala cargadora.-  
 222-0 CNIA. SANTA MARIA \$ 1.500.- Adquisición motosierra.-  
 195-8 FALUCHO \$ 6.000.- Adquisición vivienda.-  
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 4.100.- Adquisición materiales.-  
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 6.500.- Reparación motoniveladora.-  
 193-3 MAISONNAVE \$ 7.000.- Reparación motoniveladora.-  
 104-0 PERU \$ 3.000.- Reparación parque automotor.-  
 174-3 RELMO \$ 5.000.- Construcción cordón cuneta.-  
 085-1 RUCANELO \$ 3.000.- Adquisición materiales construcción.-

Res. N° 107 -13-VII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 25.800,00 a favor de distintas Municipalidades de la Provincia que se detalla, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:  
 061-2 BDO. LARROUDE \$ 2.000.- Centro de Jubilados y Pensionados.-  
 153-7 GENERAL PICO \$ 13.000.- Fundación Banda de Música.- \$ 1.500.- Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas "Alberto Amesgaray".- \$ 400.- Publicidad Zona Franca.- \$ 900.- Escuela "Nuestra Señora de Luján".- 213-9 TRENEL \$ 2.000.- "Misión Apostólica Pentecostal".- \$ 6.000.- Club Atlético All Boys.-

Res. N° 108 -13-VII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.200,00 a favor de distintas Municipalidades destinados, en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:  
 112-3 ABRAMO \$ 1.000.-  
 101-6 ALPACHIRI \$ 1.200.-  
 081-0 CONHELLO \$ 7.000.-  
 161-0 25 DE MAYO \$ 5.000.-

Res. N° 109 -13-VII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.500,00 a favor de distintas Municipalidades destinados, en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 2.000.-  
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 1.500.-

Res. N° 110 -13-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000.- a favor de la Municipalidad de Parera -184-2-, destinado a la 2° cuota terminación de la Obra del Geriátrico local.-

Res. N° 112 -18-VII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 251.250 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 2.000.- Construcción cordón cuneta.-  
 061-2 BDO. LARROUDE \$ 6.000.- Adquisición machimbre.-  
 111-5 BERNASCONI \$ 10.000.- Refacción edificio Estación.-  
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 5.000.- Terminación viviendas.-  
 041-4 CATRILO \$ 6.000.- 8° cuota obras carrizales.- \$ 8.000.- Adquisición camión volcador.-  
 064-6 CNEL. HILARIO LAGOS \$ 11.250.- Adquisición tractor.-  
 011-7 DOBLAS \$ 12.000.- Adquisición vehículo.-  
 082-8 EDO. CASTEX \$ 8.500.- Reparación motoniveladora.-  
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 12.500.- Adquisición camión.-  
 113-1 GRAL. SAN MARTIN \$ 8.500.- Remodelación Terminal de Omnibus.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 7.500.- Obra Museo Municipal.-  
 065-3 INT. ALVEAR \$ 10.000.- Repavimentación.-  
 012-5 MACACHIN \$ 10.000.- Repavimentación.- \$ 10.000.- Reparación retroexcavadora.-  
 212-1 METILEO \$ 6.000.- Reparación parque automotor.-  
 172-7 MIGUEL CANE \$ 9.000.- Adquisición materiales construcción para gimnasio.-  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 4.000.- Remodelación basurero.-  
 184-2 PARERA \$ 10.000.- Remodelación basurero.-  
 225-3 QUEHUE \$ 10.000.- Acopio tosca para obra pavimento urbano.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 10.000.- Reparación motoniveladora.-  
 197-4 REALICO \$ 7.000.- Reparación retroexcavadora.-  
 044-8 URIBURU \$ 15.000.- Adquisición materiales para obra asfaltado de arterias.-  
 161-0 25 DE MAYO \$ 10.000.- Adquisición equipamiento mobiliario para Salón de Usos Múltiples.-  
 191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 7.500.- Adquisición de camioneta.-

152-9 DORILA \$ 4.000.- Adquisición de carro para residuos.-  
 091-9 GDOR. DUVAL \$ 4.500.- 1° cuota adquisición tractor.-  
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 11.000.- 2° Cuota reparación camión cisterna.  
 154-5 SPELUZZI: \$ 10.000.- Acopio materiales pavimento urbano.-  
 226-1 UNANUE \$ 6.000.- Adquisición camión.-

Res. N° 113 -18-VII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 105.715.- a favor de distintas Municipalidades y Comisión de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 3.000.-  
 192-5 ALTA ITALIA \$ 2.500.-  
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 21.000.-  
 061-2 BDO. LARROUDE \$ 13.115.-  
 041-4 CATRILO \$ 1.700.-  
 011-7 DOBLAS \$ 12.000.-  
 224-6 GENERAL ACHA \$ 7.000.-  
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 2.500.-  
 103-2 GUATRACHE \$ 4.700.-  
 031-5 LA ADELA \$ 3.000.-  
 043-0 LONQUIMAY \$ 4.200.-  
 092-7 PUELCHES \$ 7.000.-  
 053-9 SANTA ISABEL \$ 6.000.-  
 204-8 TOAY \$ 7.500.-  
 161-0 25 DE MAYO \$ 4.500.-  
 222-0 CNIA. SANTA MARIA \$ 4.000.-  
 131-3 CUCHILLO-CO \$ 2.000.-

## **LICITACIONES**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.  
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**ORGANO DE CONTROL  
 DE CONCESIONES VIALES  
 LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
 NACIONAL  
 DECRETO P.E.N. N° 1915/04**

El Organismo de Control de Concesiones Viales llama a Licitación Pública Nacional de las siguientes obras:

N° Licitación año 2005: 12  
 Obra/Ubicación  
 Readecuación del Acceso a la planta urbana RN N° 5 Km 605.03 Santa Rosa (La Pampa).-

Presupuesto Oficial (con IVA): \$ 4.105.000  
 Plazo de Obra (meses): 14  
 Valor del Pliego: \$ 2.000.-  
 Venta Pliego a partir del: 04/07/05  
 Fecha Apertura: 04/08/05

Venta de Pliegos: Hipólito Irigoyen 250, Piso 7, oficina 713 -Capital Federal. Horario de 11 a 14 hs.. En efectivo ó con cheque certificado a la orden de "Banco de la Nación Argentina".-

Entrega, consulta de pliegos y apertura de ofertas: Av. Paseo Colón 189, 6° piso, Capital Federal - OCCOVI (Organismo de Control de Concesiones Viales).  
 Hora de Apertura: 10:00 hs.-  
 Teléfono de Consulta: (011) 4349-7734.-

B. Of. 2638 a 2642

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
 PUBLICOS  
 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
 PUBLICOS  
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE  
 ENERGIA**

LICITACION PUBLICA N° 17/2005

OBJETO: El presente llamado a Licitación tiene por objeto la provisión e instalación de Dos Transformadores de potencia en General Pico y Santa Rosa,

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de Agosto de 2005 a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 2.460.000,00).

VALOR PLIEGO: Pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS; Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50).

B. Of. 2642

**EJERCITO ARGENTINO  
 CDO CPO EJ V**

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, de Julio de 2005  
 Nombre del Organismo contratante:  
 COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: Licitación Pública N° 08 - Ejercicio: 2005

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: 5J05 - 1302/5

Rubro comercial: Alimentos

Objeto de la Contratación: Adquisición de carnes y productos cárnicos.-

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450 - C.P. 8000 T.E. (0291) 4883170 - www.onc.mecon.gov.ar

Plazo y horario: de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 horas a partir del día 01 de Agosto de 2005

Costo del Pliego: Sin costo  
 CONSULTA DE PLIEGOS  
 Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450 -  
 C.P. 8000 T.E. (0291) 4883170  
 Plazo y horario: de Lunes a Viernes de 0900 a 1200  
 horas.  
 PRESENTACION DE OFERTAS:  
 Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450 -  
 C.P. 8000 T.E. (0291) 4883170  
 Plazo y horario: Hasta el día 23 de agosto de 2005 a las  
 09:00 horas.  
 ACTO DE APERTURA:  
 Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450 -  
 C.P. 8000 T.E. (0291) 4883170  
 Plazo y horario: El día 23 de Agosto de 2005 a las  
 09:00 horas.

B. Of. 2642 - 2643

**EJERCITO ARGENTINO  
 CDO CPO EJ V**

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, de Julio de 2005  
 Nombre del Organismo contratante:  
 COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO  
 PROCEDIMIENTO DE SELECCION  
 Tipo: Licitación Pública N° 09 - Ejercicio: 2005  
 Clase: Etapa Unica Nacional  
 Modalidad: Sin Modalidad  
 Expediente: 5J05 - 1304/5  
 Rubro comercial: Alimentos  
 Objeto de la Contratación: Adquisición de frutas y  
 hortalizas.-  
 RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:  
 Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450 -  
 C.P. 8000 T.E. (0291) 4883170 -  
 www.onc.mecon.gov.ar  
 Plazo y horario: de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00  
 horas a partir del día 01 de Agosto de 2005  
 Costo del Pliego: Sin costo  
 CONSULTA DE PLIEGOS:  
 Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450 -  
 C.P. 8000 T.E. (0291) 4883170  
 Plazo y horario: de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00  
 horas.  
 PRESENTACION DE OFERTAS:  
 Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450 -  
 C.P. 8000 T.E. (0291) 4883170  
 Plazo y horario: Hasta el día 24 de Agosto de 2005 a  
 las 09:00 horas.  
 ACTO DE APERTURA:  
 Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450 -  
 C.P. 8000 T.E. (0291) 4883170  
 Plazo y horario: El día 24 de Agosto de 2005 a las  
 09:00 horas.

B. Of. 2642 - 2643

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**SUBSECRETARIA DE SALUD**

**COORDINACION GENERAL  
 ADMINISTRATIVA**

**LICITACIONES PUBLICAS N° 13, 15 y 18 del  
 2005**

**OBJETO DE LICITACION:** Adquisición de  
 medicamentos, medicamentos oncológicos  
 inmunosupresores y antipsicóticos y material de  
 curación e insumos hospitalarios con destino a  
 Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

EXPTE. N° 5373/05 - PUBLICA N° 15/05 -  
 OBJETO: Medicamentos - FECHA DE  
 APERTURA: 19/08/05 - 10:00 Hs. - MONTO: \$  
 1.640.000,00 - VALOR PLIEGO: \$ 540,00.

EXPTE. N° 5376/05 - PUBLICA N° 18/05 -  
 OBJETO: Curaciones - FECHA DE APERTURA:  
 25/08/05 - 10:00 Hs. - MONTO: \$ 1.30.000,00 -  
 VALOR PLIEGO: \$ 540,00.

EXPTE. N° 5375/05 - PUBLICA N° 15/05 -  
 OBJETO: Oncológicos - FECHA DE APERTURA:  
 31/08/05 - 10:00 Hs. - MONTO: \$ 570.000,00 -  
 VALOR PLIEGO: \$ 285,00.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala  
 de Licitaciones del Departamento Compras y  
 Suministros - Tercer Piso- Centro Cívico, en la  
 ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La  
 Pampa.- Los pliegos podrán adquirirse en el  
 Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso  
 - Centro Cívico.- También se podrán realizar  
 consultas y adquirir los pliegos en la Casa de La  
 Pampa, Suipacha 346/50 - Capital Federal -  
 solamente para proveedores inscriptos en el Registro  
 de Proveedores de la Provincia, salvo las  
 excepciones previstas en el Artículo 25° del  
 Reglamento de Contrataciones - Decreto-Acuerdo  
 N° 470/73 y sus modificatorios.-

B. Of. 2642

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
 PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**LICITACION PUBLICA Nro. 8/05**

OBRA: "Reparaciones Generales Escuela Hogar N°  
 157 Puelen - La Pampa"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 397.045,00.-

PLAZO DE EJECUCION: Ciento Veinte (120) días  
 corridos.-CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL  
 REQUERIDA: \$ 1.191.135,00.-CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$  
 397.045,00.-

ESPECIALIDAD: Arquitectura.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 de Setiembre  
 de 2005 a las 10:00 Hs.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: En la  
 Dirección General de Obras Públicas - 2° Piso - Casa  
 de Gobierno Santa Rosa - Provincia de La Pampa.- (Se

podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-

La Presentación de las propuestas y apertura de la Licitación en dependencias de la Dirección General de Obras Públicas.-

B. Of. 2642 a 2649

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**GOBIERNO DE LA PAMPA**

**PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS  
PRESTAMO BID 1345 OC- AR**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
NACIONAL**

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 1 edificio escolar, Nivel EGB 3 en la Provincia de La Pampa

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de

edificios escolares nuevos con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: [www.700escuelas.gov.ar](http://www.700escuelas.gov.ar)

Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

LICITACIÓN N° 158/05

OBJETO: CONSTRUCCIÓN

“ UNIDAD EDUCATIVA N° 22”

COLONIA 25 DE MAYO DEPTO. PUELÉN

Presupuesto Oficial: \$ 3.777.786,10.-

Plazo de Ejecución: quince (15) meses

Recepción de ofertas hasta el 02/09/05 - 9:30hs.

Apertura de Ofertas: 02/09/05 a las 10hs.

Valor del Pliego: \$ 350

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 3.022.229

Acreditar superficie construida de: 6194m<sup>2</sup> en no más de 3 (tres) contratos.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura

Subsecretaría de Coordinación MCE

Oficina de Infraestructura O'Higgins N° 660 1° Piso

Santa Rosa - La Pampa Tel: (02954)426584

Para participar en esta licitación no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

B. Of. 2642-2643

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA**

<b>PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS</b>	
<b>Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda</b>	<b>Gobierno de la Provincia de LA PAMPA Instituto Provincial Autárquico de Vivienda</b>
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
<b>MEJORAMIENTOS DE 81 VIVIENDAS</b>	

LICITACION PUBLICA N°	LOCALIDAD	CANT. DE MEJ.	PRESU- PUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD CONTRAT. REQUERIDA	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	FECHA APERTURA	HORA	PLAZO DIAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	1% GARANTIA LICITACION
03/05	ARATA	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	12/09/05	09:00	180	\$ 50	768,00
04/05	ING. LUIGGI	12	\$ 153.600,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	12/09/05	10:00	210	\$ 50	1.536,00
05/05	DOBLAS	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	12/09/05	11:00	180	\$ 50	768,00
06/05	ABRAMO	5	\$ 44.916,36	\$ 8.983,27	\$ 8.983,27	12/09/05	12:00	180	\$ 50	449,17
07/05	LA REFORMA	5	\$ 64.000,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	13/09/05	09:00	180	\$ 50	640,00
08/05	CONHELLO	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	13/09/05	10:00	180	\$ 50	768,00
09/05	ATALIVA ROCA	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	13/09/05	11:00	180	\$ 50	768,00
10/05	COLONIA	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	13/09/05	12:00	180	\$ 50	768,00



	BARON									
11/05	ANGUIL	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	14/09/05	09:00	180	\$ 50	768,00
12/05	MIGUEL CANE	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	14/09/05	10:00	180	\$ 50	768,00
13/05	PUELCHES	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	14/09/05	11:00	180	\$ 50	768,00
14/05	MIGUEL RIGLOS	6	\$ 76.800,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	14/09/05	12:00	180	\$ 50	768,00
15/05	TELEN	5	\$ 64.000,00	\$ 12.800,00	\$ 12.800,00	15/09/05	09:00	180	\$ 50	640,00

Lugar de Recepción y Apertura: IPAV - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa

Consulta y Ventas de Pliegos: IPAV - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa

Todos los valores son a Abril del 2005.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**ARGENTINA**

un país en serio

## EDICTOS DE MINA

### **REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y DOS**

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION METALIFERA DISEMINADA DE ORO, COBRE, PLATA Y PLOMO DENOMINADA DOÑA ELENA, EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL CUATRO UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 14, PARCELA 11 Y 19; LOTE 17, PARCELA 1 DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: TECK MINERA DE ARGENTINA S.A.-----

FORMULA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO AREA RESERVA ADJUNTA MUESTRA LEGAL. Santa Rosa, marzo 08 de 2004. Señor Director de Minería de la Provincia de La Pampa. Ing. Germán M. OLGADO. S/D. Luis Eduardo STOK CAPELLA, argentino, L.E. N° 4.208.846, abogado inscripto en la matrícula provincial al t. II f. 39, con domicilio especial que constituyo en Rivadavia 571, ciudad, al señor Director expongo: 1.PERSONERIA: intervengo en representación de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., cuyo representante legal es Carlos J. GARCIA DIAZ, con domicilio en Maipú 1330 Piso 10 de la ciudad de Buenos Aires. Careciendo en este acto del instrumento que acredite mi condición de apoderado ocurro ante el señor Director en calidad de gestor, tal cual lo autorizan los arts. 9 y 32 del Procedimiento Minero y 52 del Código Procesal Civil y Comercial. En debido plazo legal se adjuntará el poder invocado. 2. OBJETO: siguiendo instrucciones de mi gestonada, formulo manifestación de descubrimiento que denomino DOÑA ELENA de mineralización metalífera diseminada de oro, cobre, plata y plomo, ubicada en las coordenadas que surgen del croquis adjunto.3. AREA RESERVA: se solicita área de reserva exclusiva en una superficie de 1.232 ha. Conforme croquis adjunto. 4. MUESTRA LEGAL: se adjunta en bolsa cerrada la que ha sido extraída del sitio de descubrimiento. 5. SELLADO LEY IMPOSITIVA: se acreditará su pago en breve plazo. Por todo ello al Sr. Director solicito: a) me tenga por presentado en el carácter invocado; b) oportunamente haga lugar a lo solicitado. Saludo a Ud. Atentamente.

Hay una firma ilegible y un sello que dice: Luis Eduardo STOK CAPELLA, Abogado-C.S.J.N. T 51 F 54-La Pampa T II F 39.- Hay otro sello que dice: DIRECCION DE MINAS -MESA DE ENTRADAS- 11:05 hs.-8 MAR. 2004. ENTRO. C/muestra. S/sellado.- Hay una firma ilegible.-Otro sello que dice: Recibido en esta Escribania de minas hoy ocho de Marzo del dos mil cuatro a las 11 horas y 05 minutos. Acompaña muestra legal.- No adjunto sellado de Ley.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre, Plata y Plomo diseminados, denominada DOÑA ELENA, corresponde a minerales de primera categoría y se ubica en la Sección XXIII - Fracción C- Lote 14- Parcelas 11 y 9, Lote 17- Parcelas 4, Departamento Chical Có. La superficie solicitada es de 1940 ha., no existe superposición y se encuentra dentro del cateo Pedro 1 (1847/02 ), de la misma empresa. Rige para la zona de indisponibilidad el artículo 36 del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 19.- CATASTRO MINERO: 18 de JULIO de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero.- SR. DIRECTOR: la nomenclatura vigente, en la cuestión planteada en el Lote 17, es Sección XXIII, Fracción C, Lote 17, Parcela 1. Al momento de informarse y de la documentación consultada en el departamento Geodesia de la Dirección General de Catastro, según plano registrado 20842/85, correspondiente a mensura de Posesión, el Lote 17 estaba integrado por las parcelas 2, 3 y 4 y que actualmente se encuentra anulado.- CATASTRO MINERO:21 de Septiembre de 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe de Catastro Minero - SEÑOR DIRECTOR: Se ratifica la nomenclatura Catastral del presente descubrimiento Sección XXIII, Fracción C, Lote 14, Parcelas 11 y 9 -Sección XXIII, Fracción C, Lote 17, Parcela 1 .- CATASTRO MINERO, 19 de Mayo de 2005.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero - SANTA ROSA, 1° de Junio de 2005 Visto: El Expediente N° 2942/04, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de una mineralización metalífera diseminada de oro, cobre, plata y plomo denominada DOÑA ELENA; Y Considerando: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento y se ha expedido al

respecto; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios; VIDAL Mario Enrique; VIDAL Gustavo Ariel; VIDAL Angel Ezquiél; SCHWAB Carlos Benjamín; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del SOLICITANTE; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° Regístrese a nombre de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., la manifestación de descubrimiento de una mineralización metalífera diseminada de oro, cobre, plata y plomo denominada " DOÑA ELENA", ubicada en la Sección XXIII – Fracción C- Lote 14- Parcelas 11 y 19, Lote 17- Parcelas 1, Departamento Chical Có, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en Coordenadas Gauss Krügger AX 5.950.000 Y 3.384.000; B-X: 5.950.000 Y: 3.386.010; C-X: 5.949.800 Y: 3.386.010; D-X 5.949.800 Y:3.389.000; E-X: 5.946.000 Y:3.389.000 F-X: 5.946.000 Y: 3.384.000; siendo su superficie 1.940 has. y el punto de extracción de muestra X: 5.947.100 Y: 3.388.000.- 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.).- 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.).- 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención.- 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley.- 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera".- 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 72/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy 23/Junio/2005, bajo el Número 42, Folio 106/108, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guínder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2640 a 2642

**REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y TRES**  
 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE COBRE Y ORO DISEMINADOS DENOMINADA RANQUEL EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL CUATRO UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 15, PARCELA 4; LOTE 16, PARCELA 1 DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: TECK MINERA DE ARGENTINA S.A.-----  
 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO ADJUNTA MUESTRAS AREA DE DISPONIBILIDAD. Señor Director Minería de la PROVINCIA DE LA PAMPA. S/D. De nuestra consideración: PATRICIO GUTIERREZ por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio en calle Rivadavia 571, Santa Rosa, La Pampa, al señor Director me presento y digo: I.- Acredito personería con el testimonio de escritura de poder adjunto, donde constan los datos que individualizan a mi demandante.- Denuncio su domicilio real en calle Maipú 1300 Piso 10 Capital Federal ( Bs. As.).- II.- Manifiesto el descubrimiento y solicito la registración de un yacimiento de cobre y oro, de carácter diseminado; mina perteneciente a la primera categoría.- Se localiza tras muestreo de superficie y una excavación de escasa profundidad por su carácter diseminado, en las coordenadas Gauss Krügger X: 5.948.500 Y: 3.390.400, sito en el departamento Chical Co de esta provincia, cuyos propietarios nos resultan desconocidos y a este efecto solicitamos se oficie a la Dirección Provincial de Catastro. La mina se denominará " RANQUEL".- Consta de tres pertenencias y área de indisponibilidad.- Se adjunta croquis ilustrativo aproximado.- III.- Hacemos presente al Señor Director que ésta manifestación de descubrimiento está comprendida en el área de nuestro cateo que tramita por Expte. N° 2918/02 s/ Cateo Amelia.- IV.- Se adjunta muestra legal.- V.- Indicamos como área de indisponibilidad una superficie de 1.464,80 has. De acuerdo a los siguientes vértices :Punto NW X5.949.800 Y 3.389.000 NE X 5.949.800 Y 3.393.000 SE X 5.946.138 Y 3.393.000 SW X 5.946.138 Y 3.389.000.- VI.- Invocamos los arts. 67, 176, 312 y su reforma introducida por el art. 351 del Código de Minería.- VII.- Se declara bajo juramento que mi mandante no esta comprendido en las prohibiciones establecidas en las disposiciones pertinentes de los arts. 27 y 28 del Código de Minería.- Por tanto al señor Director pido nos tenga por presentados en el carácter invocado y por los domiciliados; se ordene la ubicación del descubrimiento y área de indisponibilidad en Registro Gráfico y su registración en los libros respectivos; se ordene la publicación de edictos y en definitiva, pronunciarse por la concesión solicitada.- Es Justicia.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Patricio Gutiérrez. Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS -MESA DE ENTRADAS-08:58 -14 ABR. 2004. ENTRO. Hay una firma ilegible.- Otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas

hoy 14 de Abril del dos mil cuatro a las 08 horas y 58 minutos. Acompaña sellado de Ley-muestra legal croquis y fotocopia poder. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre diseminados denominada RANQUEL, corresponde a minerales de primera categoría y se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcelas 4 y Lote 16 departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 1.465 ha. No existe superposición y se encuentra dentro del cateo Amelia (2918/02) de la misma empresa. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 17.- CATASTRO MINERO: 14 de Junio de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero – SANTA ROSA, 1° de Junio de 2005 VISTO: El Expediente N° 4359/04, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de una mina de cobre y oro diseminado, denominada RANQUEL; Y CONSIDERANDO: Que a fs. 16/17 Catastro Minero ha ubicado el pedimento y se ha expedido al respecto; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios; MALIANNI, Dalmiro Ramón; MALIANNI, Juan Carlos; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., la manifestación de descubrimiento de una mina de cobre y oro diseminado denominada "RANQUEL", ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4, Lote 16, Parcela 1, departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss- Krügger: A-X: 5.949.800 Y: 3.389.000; B-X: 5.949.800 Y: 3.393.000; C-X: 5.946.138 Y: 3.393.000; D-X: 5.946.138 Y: 3.389.000; siendo su superficie de 1.465 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.948.500 Y: 3.390.400. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término ( art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido ( art. 52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años ( art. 224 C.M) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales ( art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°)

El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario " De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 73/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy 24/Junio/2005, bajo el Número 43, Folio 109/110, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2640 a 2642

**REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y CUATRO**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE COBRE Y ORO DISEMINADOS DENOMINADA ORES EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA DEL AÑO DOS MIL CUATRO UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 15, PARCELA 4; LOTE 16, PARCELA 1 DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: TECK MINERA DE ARGENTINA S.A.**  
 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO ADJUNTA MUESTRAS AREA DE INDISPONIBILIDAD. Señor Director Minería de la PROVINCIA DE LA PAMPA. S/D. De nuestra consideración: PATRICIO GUTIERREZ por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio en calle Rivadavia 571, Santa Rosa, La Pampa, al señor Director me presento y digo: I.- Acredito personería con el testimonio de escritura de poder adjunto, donde constan los datos que individualizan a mi mandante.- Denuncio su domicilio real en calle Maipú 1300 Piso 10 Capital Federal ( Bs. As.).- II.- Manifiesto el descubrimiento y solicito la registración de un yacimiento de cobre y oro, de carácter diseminado; mina perteneciente a la primera categoría.- Se localiza tras muestreo de superficie y una excavación de escasa profundidad por su carácter diseminado, en las coordenadas Gauss Krügger X=5.948.500 Y= 3.394.500, sito en el departamento Chical Co de esta provincia, cuyos propietarios nos resultan desconocidos y a este efecto solicitamos se oficie a la Dirección Provincial de Catastro. La mina de denominará "ORES".- Consta de tres pertenencias y área de indisponibilidad.- Se adjunta croquis ilustrativo aproximado.-III.- Hacemos presente al Señor Director que ésta manifestación de descubrimiento está comprendida en el área de nuestro cateo que tramita por Expte. N° 2918/02 s/ Cateo Amelia.- IV.- Se adjunta muestra legal .- V.- Indicamos como área de indisponibilidad una superficie de 1.439,17 has. De acuerdo a los siguientes vértices :Punto NW X5.949.800 Y 3.393.000 NE X 5.949.800 Y 3.399.930 SE X 5.946.138 Y 3.396.930 SW X 5.946.138 Y 3.393.000.- VI.- Invocamos los arts. 67, 176, 312 y su reforma introducida por el art. 351 del Código de

Minería.- VII.- Se declara bajo juramento que mi mandante no está comprendido en las prohibiciones establecidas en las disposiciones pertinentes de los arts. 27 y 28 del Código de Minería.- Por tanto al Sr. Director pido nos tenga por presentados en el carácter invocado y por los domiciliados; se ordene la ubicación del descubrimiento y área de indisponibilidad en Registro Gráfico y su registración en los libros respectivos; se ordene la publicación de edictos y en definitiva, pronunciarse por la concesión solicitada.- Es Justicia.- Hay un afirma ilegible y una aclaratoria que dice: Patricio Gutiérrez. Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS –MESA DE ENTRADAS- 09:00 –14 ABR. 2004. ENTRO. Hay una firma ilegible.-Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 14 de Abril del dos mil cuatro a las 09,00 horas y - minutos. Acompaña sellado de Ley-muestra legal-croquis y fotocopia poder.Hay una firma eligible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre diseminados denominada ORES, corresponde a minerales de primera categoría y se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4 y Lote 16, Parcela 1, departamento Chical Có. La superficie solicitada es de 1.439 ha. No existe superposición y se encuentra dentro del cateo Amelia (2918/02) de la misma empresa. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 17.-CATASTRO MINERO: 14 de Junio de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero – SANTA ROSA, 2° de Junio de 2005 VISTO: El Expediente N° 4360/04, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de cobre y oro diseminado, denominada ORES; Y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento y se ha expedido al respecto; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios; MALIANNI, Dalmiro Ramón; MALIANNI, Juan Carlos; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de TECK MINERA ARGENTINA S.A., la manifestación de descubrimiento de una mina de cobre y oro diseminado denominada “ORES”, ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4 y Lote 16, Parcela 1 del departamento Chical Có, Provincia de La Pampa. Los límites del área Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Kruger: A-X: 5.949.800 Y: 3.393.000; B-X: 5.949.800 Y: 3.396.930; C-X: 5.946.138 Y: 3.396.930; D-X: 5.946.138 Y: 3.393.000; siendo su superficie de 1.439 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.948.500 y: 3.394.500. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del

mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones ( art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido ( art. 52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años ( art. 224 C.M) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales ( art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario “ De la Protección Ambiental para la Actividad Minera” 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 76/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy 24/Junio/2005, bajo el Número 44, Folio 111/112, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2640 a 2642

#### **REGISTRO NUMERO: CUARENTA**

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA “CANDELARIA”, EXPEDIENTE CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, UBICADA EN LA SECCION X, FRACCION D, LOTE 19, PARCELA 2, LOTE 22, PARCELA 3, DEL DEPARTAMENTO LIHUEL CALEL, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: JOSE LUIS RACCONTO.-

SOLICITA VACANCIA “MINA PAMPA 7” Expediente 0710/98 SEÑOR DIRECTOR DE MINAS PROVINCIA DE LA PAMPA ING. GERMAN M. HOLGADO S/C. José Luis RACCONTO, D.N.I. 17.509.959; por Derecho Propio, de profesión Técnico Minero, nacido en Mendoza, en fecha 30/11/53, estado civil casado constituyendo domicilio real en Barrio El Sol, manzana F, Casa 3, Departamento Las Heras en la Provincia de Mendoza y legal el los Estrados de La Repartición, al Sr. Director me presento y digo: 1. Solicito la adquisición de la mina vacante, denominada “PAMPA 7”, expediente 0710/98. 2. La misma fue publicada en calidad de vacante en Boletín Oficial, Disposición Minera número 130/04, Boletín Oficial 2606 a 2608, siendo el Boletín Oficial 2606 de fecha 19 de noviembre del 2004. 3. Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante. 4. Por tal motivo adjunto sellados por 500 \$, solicitud de mina vacante y por valor de 1200 \$ en concepto de cánones adeudados. 5. Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me

tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José Luis RACCONTO D.N.I. N° 17.509.959. Hay un sello que dice Dirección de Minas Mesa de Entradas 7:30-19 ENE- 2005-ENTRO. Hay una firma ilegible.- Sr. Director de minas Ing. GERMAN M. HOLGADO S/D. Ref.: Expte. 00710/98 "PAMPA 7". Por la presente me presento ante Ud. y digo: Que habiendo recibido una cédula de notificación de fecha 02 de Marzo del 2005. Solicitando que ratifique o rectifique sobre la solicitud de mina vacante "CANDELARIA I". De acuerdo a lo notificado solicito a Ud. la rectificación y se adjunte al expte. N° 5229/96 "CANDELARIA I" la solicitud presentada el día 19 de Enero de 2005, habiendo cometido un "error" involuntario en dicha presentación. Por lo tanto solicito se desglose la presentación en el expte. 00710/98 "PAMPA 7" y se adjunte en Expte. 5229/96, Candelaria I. Constituyo domicilio legal en los Estrados de la Repartición. Sin otro particular lo saludo a Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José Luis RACCONTO D.N.I. N° 17.509.959. Hay un sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas 12:10-21MAR-2005- ENTRO. Hay una firma ilegible.- SANTA ROSA, 31 de Mayo de 2005. VISTO: La presentación efectuada por el señor José Luis RACCONTO obrante a fs. 262 del expediente N° 5229/96, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "CANDELARIA I", ubicada en el Departamento Lihuel Calel de la Provincia de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 66, Folio 69 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria. Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor José Luis RACCONTO, la mina de cobre diseminado denominada "CANDELARIA I" (expediente N° 5229/96), ubicada en Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 22, Parcela 3, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. 2) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante. (art. 52 del

P.M.). 4) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en Labarden N° 1151- Santa Rosa (L.P.). 5) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 70/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA - GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 15/Junio/2005, bajo el Número 40, Folio 101/102, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2642 a 2644

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos: "AMIONE RUBEN HORACIO S/ Concurso Preventivo" Expte. N° B-23431/04 se ha dispuesto: //neral Pico, Junio 16 de 2005. RESUELVO: 1) Declarar en estado de quiebra al Sr. RUBEN HORACIO AMIONE, persona de existencia visible, comerciante domiciliado realmente en Acceso Presidente Perón y Ruta 4 de la localidad de Trenel, con domicilio procesal en calle 11 N° 1293 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 7) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella (art. 88 inc. 3° LCQ). Además el fallido deberá entregar al Síndico los libros de comercio y la documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4°). 4) Hágase saber que se halla prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán declarados ineficaces en caso de que se produzcan (art. 88 inc. 5° y 109) 5) Disponer se intercepten y entreguen al Síndico la correspondencia y las comunicaciones dirigidas a la fallida. Se hace saber que se fijó el día 11/08/05, fecha hasta la cual los acredores posconcursoales deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. (art. 88 in fine y 200). Síndico actuante Contador Miguel Roberto Bernatene, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 892 de esta ciudad. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incs. 1°, 3°, 4°, 5° y nombre y domicilio del Síndico (art. 89). Secreraría, junio 16 de 2005. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B.Of. 2638 a 2642

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/ PIERSANTI Rúben Dario s/ Oficio Directo" Expediente N° C 48.709, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en Oliver N° 597, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 4 de Agosto del 2005 a las 10 Hs. en las puertas del

Juzgado de Paz de Guatrache, el siguiente inmueble: Titularidad 100% PIERSANTI Rúben Dario, ubicada en calle Las Heras N° 652, de la localidad de Guatrache, Nomenclatura Catastral: Ej. 060, Circ. I, Rad. D, MZ. 54, Par. 21, Sup. 432 mts.<sup>2</sup>, Partida 627.262. Base : \$ 14.595,027 ( dos terceras partes de la Valuación Fiscal). En caso de no haber ofertas por la base se aplicara art. 557 del C.P.C.C. Condiciones de Venta: Se adjudicara al mejor postor, el que abonara el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. Deudas: Municipales \$ 703, al 14/6/05, Inmobiliario \$ 278,15 al 30/6/05. Comisión: 3% a/c del comprador. Sellado: 1% a/c del comprador. Ocupación: Se encuentra desocupado. Revisar: Semana Previa a la subasta en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco Juez. Prof. Inter. Estidio Ranocchia Ongaro, Quintana N° 399, Santa Rosa; La Pampa, 06 de Julio del 2.005, Dra. Analía R. de Vega, Secretaría.-Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2642

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos caratulados: "PEROTTI, José y otro s/SUCESIÓN Ab-Intestato", Expte. Nro. A-23562, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña INES CEVA. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice "General Pico, 13 de Junio de 2005. Abrese el proceso sucesorio de Inés Ceva.... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art.675 inc. 2 del C.Pr.)" Firmado: Dr. Alejandro Perez Ballester. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico "GUAZZARONI-ESCUREDO", Calle 15 Nro. 558, General Pico, La Pampa. Secretaría, 27/06/05 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B.Of. 2642

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° SEIS, en autos "CAMPANA Catalina s/Sucesión Ab-Intestato" - Expte. A 51389-, cita a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZALEZ. Bmé. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 26 de Julio de 2005.-

B.Of. 2642

El Juzgado de Primera Instancia N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: VIDELA, Héctor Oscar s/Sucesión Ab-Intestato",

Expte. N° A 51204, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Primera Circunscripción, sito en calle Pellegrini 456 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil única a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, cita por el plazo de treinta días (30 días) corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Héctor Oscar Videla, para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Profesionales Intervinientes: Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 08 de Julio de 2005.- Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2642

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería Nro. Dos, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pablo Jesús LEGUIZAMON para que se presenten en los autos: "LEGUIZAMON, Pablo Jesús s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-24938/05.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 7 de junio de 2005.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos P. FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 269, Gral. Pico, (L.P.)- Gral. Pico, Secretaría, Junio 16 de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2642

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados "CAVALLO Claudio sobre SUCESION Ab-Intestato" (Expte. A. 25152/2005, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Claudio CAVALLO, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 4 de julio de 2005 ... Abrese el proceso sucesorio de CLAUDIO CAVALLO... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... Dr. Alejandro Pérez Ballester (Juez)".- Profesionales Intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 07 de Julio de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2642

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Unica con asiento en esta ciudad, en autos: "SORIA Guillermo c/ BRACAMONTE Emiliano s/POSESION VEINTEAÑAL" expte. E 24692/0 cita y emplaza al señor Emiliano BRACAMONTE titular del inmueble ubicado en Rancul, Pcia. de La Pampa,

nomenclatura catastral: Ej. 080, circ. 01, Radio A, Qta. 21, Parcela 17; partida N° 681.322 sup. 1.250 m<sup>2</sup> para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención en autos. La providencia que ordena el libramiento del presenta dice: “//neral Pico, 10 de junio de 2005.-. Habiéndose efectuado la manifestación establecida en el art. 137 C. Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del Actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.-.... Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ”.- Profesional Interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 22 n° 337. General Pico.- Secretaría, Julio 07 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2642

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados “AGUILAR ISABEL Sobre SUCESION Ab-Intestato”, expte. N° A-25053/2005, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Isabel AGUILAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: “General Pico, 29 de junio de 2005.- Abrese el proceso sucesorio de Isabel AGUILAR ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... Dr. Alejandro Pérez Ballester (Juez)”.- Profesionales Intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 07 de Julio de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2642

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Secretaría Unica a cargo del Dr. Esteban P. Forastieri, Secretario Sustituto, sito en calle Sarmiento N° 125, primer piso; en autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ FERNANDEZ JOSEFA S/ Apremio y Embargo Preventivo” Expte: C-48861 cita a la Sra. Josefa HERNANDEZ (CI LPAMP 00033111) y/o a sus herederos, para que dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en un diario del medio. Profesional Interviniente: Dra. Rosana Liz Bertone, Procuradora de Rentas. Piso 3 Casa de Gobierno, Santa Rosa, 8 de Julio de 2005.- Dr. Esteban Pablo Forastieri, Secretario Sustituto.

B. Of. 2642

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Secretaría Unica a cargo del Dr. Esteban P. Forastieri, Secretario

Sustituto, sito en calle Sarmiento 125, primer piso; en autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ MAIDANA JUAN CARLOS Y OTRO S/ Apremio y Embargo Preventivo” Expte: C-44246 cita al demandado Sr. Juan Carlos MAIDANA (L.E. 7.361.084) y/o Juan GARRAZA (L.E. 2.959.071) y/o sus herederos, para que en el plazo de cinco días a se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en un diario del medio. Profesional Interviniente: Dra. Rosana Liz Bertone, Procuradora de Rentas. Piso 3 Casa de Gobierno, Santa Rosa, 8 de Julio de 2005.- Dr. Esteban Pablo Forastieri, Secretario Sustituto.

B.Of. 2642

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana. A. Audisio, sito en calle Sarmiento 125, planta baja; en autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ MACERA HORACIO RAUL Y OTRO S/ Apremio” Expte. C-40811 cita, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, los demandados de autos HORACIO RAUL MACERA Y DORA ANITA SIMONELLA se presenten a estar a derecho por si o por intermedio de apoderado letrado, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que las represente. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena y/o El Diario, conforme lo disponen los art. 137, 138, 139 y 325 del C.P.C.C. y art. 138 del C. Fiscal. Profesional Interviniente: Dra. Rosana Liz Bertone, Procuradora de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno, Santa Rosa, 7 de Julio de 2005. Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.

B.Of. 2642

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ ACEBAL DE POMA, Nery Celia y Otro S/ Apremio”, (Expte. N° C-22856/04), que el Martillero Público don Hector Edgardo Forte, (Colegiado N° 36), subastará en venta pública el día 12 de agosto de 2005, a las 10 horas, en oficinas de calle 10 N° 1384 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el siguiente inmueble: urbano baldío propiedad de Beatriz Celia POMA y ACEBAL y Nery Celia ACEBAL de POMA. Ubicación: Lote 12, Fracción C, Sección I, de General Pico, Designación: Parcela 19, Manzana 23, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio “c”, Manzana 23, Parcela 19, Superficie 1000 m<sup>2</sup>, Inscripción de Dominio: Matrícula I-7899, N° de Entrada 7907/71 y 1894/75. Auto que ordena la medida dice: “General Pico, 29 de Junio de 2004. II) Fijar las siguientes condiciones: BASE: \$ 12.312,88 (monto reclamado); venta al contado y al

mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. En caso de remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el art. 557 del C.Pr. El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes. III) Teniendo en cuenta lo solicitado, redúzcase la publicación de edictos a una publicación en el Boletín Oficial (Art. 547 C.Pr.) y efectuándose propaganda adicional en su reemplazo. Dr. José Francisco Rodríguez Juez de 1ª Instancia. Profesionales Intervinientes: Asesoría Letrada Municipalidad de General Pico, con domicilio en Avenida San Martín N° 451, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 25 de Julio de 2005. Dr. Rodolfo Fabian Rodriguez, Secretario.

B.Of. 2642

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **ASOCIACION COLEGIO BIOQUIMICO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Julio de 2005

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS:

Atento al Artículo 24° del Estatuto de la Asociación Colegio Bioquímico de La Pampa, se cita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Agosto de 2.005 a las 15 horas, en la sede de la Asociación, sita en la calle Sarmiento 195 de esta ciudad de Santa Rosa, de acuerdo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
  2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Amortizaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Nota a los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 31° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.004.
  3. Porcentaje administrativo.
  4. Cuota social y de ingreso.
  5. Obras sociales. relaciones con las mismas. Convenios. Homologaciones.
  6. Comisión Revisora de Cuentas. Elección por un año.
  7. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.
- Darío Daniel Mariani, Presidente - Juan Carlos Cremona, Secretario.-

Del Artículo 28: Las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes de esa

hora no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2642

### **CASA VACAS S.R.L.**

I) COMPONENTES: Srta. VACAS, María Cecilia de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, soltero, DNI. N° 29.042.203, estudiante, domicilio real en la calle Mexico 564 de la ciudad de Santa Rosa (L.P) y el Sr. VACAS Juan Pablo de nacionalidad argentino, de 26 años de edad, soltero, DNI. N° 26.873.064, profesión comerciante, domicilio real en la calle Mexico 564 de la ciudad de Santa Rosa (L.P); - II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 31 días del mes de Mayo de 2005- III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "CASA VASCA S.R.L.". IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros; o asociadas a otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Inmobiliarios: realizar emprendimientos inmobiliarios para si o para terceros , de Construcción, Administración y Venta. Comercial: Compra/Venta de Mercadería nueva y/o usada, Compra/Venta de Rodados nuevos y/o usados, exportar e importar, y realizar actividades agropecuarias. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. V) SEDE SOCIAL: Se establece en la calle Mexico 564 de la ciudad de Santa Rosa (L.P). VI) PLAZO DE DURACION: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000) dividido en 120 cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: La Srta. VACAS, MARÍA CECILIA, 60 cuotas, por pesos seis mil (\$ 6.000,00); y el señor VACAS JUAN PABLO, 60 cuotas, por pesos seismil (\$ 6.000,00); se integra de la siguiente forma: VACAS MARIA CECILIA, pesos mil quinientos(\$ 1.500,00) y el señor VACAS JUAN PABLO pesos mil quinientos (\$ 1.500,00). Totalizando pesos tres mil (\$ 3.000); el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años cuando las necesidades sociales lo requieran. La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: La administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercido por uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta



o individualmente. Serán designados por los socios por el plazo de dos años, pudiendo ser reelecto sin limitaciones. La elección y reelección se hará por el voto de los dos tercios del capital social. el o los gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles, cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. Se ha designado al Sr. Vacas, José Luis, para ocupar el cargo de Gerente por el término de dos años. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Vacas José Luis.

B.O.f. 2642

#### **EDICTO DE ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, ARGENCOR S.R.L.-**

El escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por Acta instrumentada por escritura número 2.848, de fecha 14 de Junio de 2005, autorizada por el escribano Gerardo Muñoz de Dios, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, debidamente apostillada, por la que se protocoliza de acuerdo a las leyes españolas, el acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "AGROCOR S.L.", celebrada el día 10 de Junio de 2005, con carácter universal por haberlo así acordado unánimemente los asistentes, quienes presentes representaron el cien por ciento del capital, figurando en el acta la lista de los asistentes, con sus respectivas firmas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, de acuerdo a los acuerdos y declaraciones incluidos en el orden del día unánimemente aprobado, se resolvió: Constituir una Sucursal de la citada Sociedad que se denominará "ARGENCOR S.R.L.", (Sucursal de Agrocor S.L.) con arreglo a las leyes argentinas, con domicilio social en calle Pellegrini número 444 (6.300), Santa Rosa, y a los fines del inciso 3° del art. 118 de la ley de sociedades argentinas, se designa a don Carlos Santiago LORDA, argentino, abogado, L.E. 7.362.852, casado, nacido en Santa Rosa, La Pampa, el 07-03-1944, con domicilio en calle Pellegrini número 444 (6300), Santa Rosa, La Pampa, Argentina, don Jorge Roberto LORDA, argentino, abogado, L.E. 7.365.987, casado, nacido en Santa Rosa, La Pampa, el 09-06-1946, con domicilio en calle Pellegrini número 444 (6300), Santa Rosa, La Pampa, Argentina y don Santiago Martín LORDA, argentino, abogado, DNI. 21.955.179, casado, nacido en Santa Rosa, La Pampa, el 23-01-1971, con domicilio en calle Pellegrini número 444 (6300), Santa Rosa, La Pampa, Argentina, indistintamente. Del referido acta surge que la sociedad "AGROCOR S.L." tiene su domicilio en Madrid,

Zurbano 43, y fue constituída por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Fernando Rodríguez Tapia, con fecha 2 de Octubre de 1987, número 2.880 y fue transformada en Limitada mediante escritura otorgada ante el Escribano Gerardo Muñoz de Dios, el 20 de Noviembre de 1991, bajo el número 8.116, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 7.959 general, 6.899 de la Sección Tercera del Libro de Sociedades, folio 20, hoja número 68.935, inscripción primera. Con C.I.F. número A 78/556115 y fue modificado su estatuto por acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 22 de Junio de 1998, elevada a pública por escritura número 4.189, de fecha 24 de Junio de 1998, autorizada por el escribano Gerardo Muñoz de Dios, de la que surge lo siguiente: 1.- Que la sociedad se denomina "AGROCOR S.L." y se regirá por su estatuto y por las disposiciones de la Ley 2/1.995, del 23 de Marzo, de sociedades de Responsabilidad Limitada y demás normas que le sean aplicables. 2.- Tiene por objeto: La explotación agrícola, ganadera y cinegética, ya sea de animales domésticos o salvajes, cría, desarrollo y venta de los mismos, comercialización y elaboración de toda clase de productos agrarios, transformación y mejora de fincas, la adquisición y venta de maquinaria agrícola y ganadero, su explotación y arriendo. Las promociones inmobiliarias de todo tipo, en el sentido más general del término, incluyendo promoción, construcción y venta de todo tipo de edificaciones, tanto en terrenos propiedad de la sociedad, como de terceros, bien por cuenta propia, bien por cuenta ajena, así como la realización de cualquier actividad complementaria, previa, intermedia o posterior a la anteriormente establecida. La compraventa administración y tenencia de inmuebles, la urbanización y mejora de predios urbanos y rústicos y la explotación alquiler y arriendo de toda clase de fincas rústicas, agropecuarias, solares, edificios y viviendas de cualquier tipo. La adquisición, suscripción y tenencia de toda clase de títulos valores y participaciones sociales, incluyendo la suscripción inicial en caso de constitución de nuevas sociedades. Podrá desarrollar su objeto social en forma indirecta, mediante la participación en otras empresas o sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio se requieran requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún tipo título profesional o autorización administrativa, dicha actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. 3.- Tiene duración indefinida y dio comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. 4.- Su domicilio quedó fijado en Zurbano número 43 de Madrid. Podrá el órgano de administración de la sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de

la población de su domicilio. 5.- El capital social se fija en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL PESETAS, y está representado por veinticinco mil ochocientos treinta y tres participaciones sociales de diez mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 al 25.833, ambas inclusiva, totalmente suscriptas y desembolsadas. 6.- La sociedad podrá estar regida y administrada por un administrador único, varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, sin exceder de tres, o por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce. Para ser nombrado administrador se requiere la calidad de socio, pudiendo serlo tanto persona física como jurídicas. 7.- Los administradores ejercerán su cargo por plazo indefinido. La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde según lo establecido a un administrador único a varios administradores que actúen en forma solidaria o conjuntamente, sin exceder de tres, debiendo actuar en representación de la sociedad, en éste último caso, al menos dos de los administradores mancomunadamente, o por un Consejo de Administración, teniendo facultades lo más ampliamente extendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social. 8.- Los ejercicios sociales coincidirán con los años naturales y en los tres meses siguientes a su cierre, los administradores están obligados a formular las cuentas anuales, que comprenderán el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria; el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. A su vez surge de la misma escritura citada que por reunión de la Junta General de la citada sociedad, se reeligió como ADMINISTRADOR UNICO por tiempo indefinido a don Juan Carlos CORSINI MUÑOZ, nacido el 13 de Enero de 1.948, casado, Ingeniero y vecino de Madrid, Zurbano 43, titular del D.N.I. número 50.270.861.- Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2642

**EDICTO DE ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, AGROCOR DE ESPAÑA S.A..-**

El escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por Acta instrumentada por escritura número 2.264, de fecha 10 de Mayo de 2005, autorizada por el escribano Gerardo Muñoz de Dios, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, debidamente apostillada, por la que se protocoliza de acuerdo a las leyes españolas, el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad denominada "GRANJA T.C. DEL JARAMA S.A.", celebrada el día 24 de Febrero de 2005, con carácter universal por haberlo así acordado unánimemente los asistentes, quienes presentes representaron el cien por ciento del capital,

figurando en el acta la lista de los asistentes, con sus respectivas firmas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, de acuerdo a los acuerdos y declaraciones incluidos en el orden del día unánimemente aprobado, se resolvió: Constituir una Sucursal de la citada Sociedad que se denominará "AGROCOR DE ESPAÑA S.A.", (Sucursal de Granja T.C. del Jarama S.A.) con arreglo a las leyes argentinas, con domicilio social en la Provincia de La Pampa, calle Pellegrini número 444 (6.300), Santa Rosa, a los fines del inciso 3° del art. 118 de la ley de sociedades argentinas, se designa a don Carlos Santiago LORDA, argentino, abogado, L.E. 7.362.852, casado, nacido en Santa Rosa, La Pampa, el 07-03-1944, con domicilio en calle Pellegrini número 444 (6300), Santa Rosa, La Pampa, Argentina, don Jorge Roberto LORDA, argentino, abogado, L.E. 7.365.987, casado, nacido en Santa Rosa, La Pampa, el 09-06-1946, con domicilio en calle Pellegrini número 444 (6300), Santa Rosa, La Pampa, Argentina y don Santiago Martín LORDA, argentino, abogado, D.N.I. 21.955.179, casado, nacido en Santa Rosa, La Pampa, el 23-01-1971, con domicilio en calle Pellegrini número 444 (6300), Santa Rosa, La Pampa, Argentina, indistintamente. Del referido acta surge que la sociedad "GRANJA T.C. DEL JARAMA S.A.", tiene su domicilio en Madrid, Zurbano 43, y fué constituida por escritura otorgada ante el mismo Notario de Madrid, con fecha 6 de Marzo de 1989, número 1.190, e inscrita en el Registro Mercantil ST "1, al Tomo 9.475 general, 8.218 de la Sección Tercera del Libro de Sociedades, folio 166, hoja número 88.322-1, inscripción primera. Con C.I.F. Número A" 79/081501 y fueron adaptados sus estatutos a la legislación vigente por escritura otorgada ante el mismo escribano con fecha 21 de Octubre de 1992, número 7.581 de orden en su protocolo, debidamente inscrita. De la Constitución antes referida y de la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, número 96, de fecha 13 de Enero de 2004, autorizada por el mismo Notario ya citado, surge lo siguiente: 1.- Que la sociedad se denomina "GRANJA T.C. DEL JARAMA S.A." y se registrá por su estatuto y en cuanto no esté previsto por ellos, por la legislación española sobre sociedades de esta naturaleza, de 17 de Julio de 1.951 y demás disposiciones legales que le sean directa o coactivamente aplicables. 2.- Tiene por objeto: La construcción y explotación de edificios y viviendas de toda clase, compra y venta de fincas rústicas, urbanas y solares, explotación de fincas rústicas, agropecuarias, urbanas, explotación de canteras de grava, así como la clasificación, lavado y comercialización de la misma, administración de inmuebles y urbanización y mejora de predios urbanos y rústicos, pudiendo extenderse en el objeto de la sociedad a cualesquiera otras actividades comerciales e industriales lícitas cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas. 3.- La sociedad se constituyó por tiempo indefinido, y dió comienzo a sus operaciones el día de la formalización de la respectiva escritura pública. 4.- Su domicilio quedó fijado en Madrid (28010) calle de Zurbano, número 76. Dicho domicilio podrá ser trasladado dentro de la misma

población por el Consejo de Administración. 5.- El capital social se fija en la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000,- pts.) representadas por sesenta mil acciones al portador de 500 pts.- (quinientas pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al sesenta mil, ambos inclusive. 6.- La sociedad se registrará por la Junta General de Accionistas y será gobernada, representada y administrada por el Consejo de Administración, así como por los delegados o mandatarios que se designen. La Junta General de Accionistas, debidamente convocada y constituida resuelve soberanamente por mayoría de votos, los asuntos de su competencia y sus decisiones serán obligatorias para todos los socios, incluso los disidentes si los hubiere, lo que habiendo asistido a la reunión se abstuvieron de votar, así como para los no asistentes a ella. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración. Corresponde a la Junta General Ordinaria de accionistas: a) Censurar la gestión del Consejo de Administración; b) Examinar y aprobar, en su caso, la memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios, tanto ordinarios como extraordinarios repartibles, a la vista del balance y de los establecido en el estatuto; d) designar los accionistas censores de cuentas; e) Cualesquiera otros asuntos lícitos. Corresponde a la Junta General Extraordinaria de accionistas: a) Aprobar los planes generales de desarrollo para período determinado; b) Acordar el aumento o disminución del capital social; c) Acordar la emisión de obligaciones; d) Acordar la modificación de los estatutos Sociales; e) Resolver sobre la disolución de la sociedad, su transformación o fusión con otra u otras; f) Trasladar el domicilio social a otra población; g) Deliberar y resolver sobre cualquier extremo que le someta al Consejo de Administración, por propia iniciativa o a solicitud de los socios, que posean como mínimo el diez por ciento del capital desembolsado. Nombrar, separar y sustituir al Consejo de Administración. La mesa de Juntas Generales estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos y se consignarán en acta, pudiendo aprobarse ésta en la misma Junta. 7.- Al Consejo de Administración le corresponden las más amplias facultades de representación, gobierno y administración de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y por los estatutos. El Consejo de administración existirá siempre que la administración se confíe conjuntamente a varias personas. El Consejo de Administración se compondrá de tres miembros como mínimo y diez como máximo. La Junta General nombrará y destituirá a los miembros del Consejo de Administración, siendo éste quien elija a su Presidente y Secretario, pudiendo designar para este último caso a persona no perteneciente al Consejo, en cuyo caso, el mismo asistirá a las reuniones y juntas, sin voz ni voto, al único efecto de levantar acta y expedir la pertinentes certificaciones. Los administradores percibirán como retribución anual o

dieta dos mil pesetas cada uno. Los administradores ejercerán por el plazo de cinco años sus cargos. Excepcionalmente la primera renovación del Consejo se producirá a los tres años de haber tomado los consejeros posesión de sus cargos y afecta por sorteo a la mita de los designados y por defecto, en el supuesto de que el número de estos fuere impar. El Consejo se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente e igualmente cuando lo soliciten dos o más consejeros. Serán válidos los acuerdos del Consejo tomados en reunión debidamente convocada, para lo cual será necesario que estén o representados la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los concurrentes salvo en los casos en que la ley exija un "quórum" superior y serán transcriptos en un libro de actas que firmarán el Presidente y el secretario en su caso, aquellos que se designen al efecto por ausencia de éstos. Cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate en la adopción de acuerdos, el Presidente tendrá voto dirimente. 8.- El ejercicio social comenzará el 1° de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comenzará el día de la formalización de la oportuna escritura pública y terminará el 31 de Diciembre del año de su constitución. 9.- Dentro del plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará el Balance con las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa del ejercicio, y previo exámen e inspección de los accionistas censores de cuentas, designados de acuerdo con los artículos 108 y 109 de la ley de sociedades anónimas, será sometida a la Junta General. 10.- La sociedad se disolverá por cualquiera de los casos previstos en el artículo 150 de la ley de sociedades anónimas. Una vez acordada la disolución se entenderá en período de liquidación. 11.- La sociedad se encuentra gobernada por el señor Juan Carlos CORSINI MUÑOZ de RIVERA, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Madrid, Zurbano 43, provisto de D.N.I. número 50.270.861, a quien se lo designa como Presidente y Consejero Delegado por el plazo de cinco años a contar del día 1 de Enero de 2004.- Martín Wallace, Escribano Público.-

B. Of. 2642

#### **PRO-SER S.R.L.**

La sociedad denominada "PRO-SER S.R.L.", inscrita en la Superintendencia de P. J. y R. P.C., con fecha 28/01/2000, en el libro de Sociedades al Tomo I Folio 41/46, en reunión de socios de fecha 21/01/2005 Acta N° 7, resuelven por unanimidad la modificación del art. 2° del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: Tendrá domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, estando los socios facultados para establecer sucursales, agencias y todo otro tipo de representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero".-

Asimismo en la mencionada acta se fija en Moreno 736 1° Piso, de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el asiento de la sede social. Ratificándose la designación de la Señora Laura Raquel Barreyro, D.N.I. 14.179.187, como gerente de la sociedad, por tiempo indeterminado.- Laura Raquel Barreyro, D.N.I. 14.179.187.-

B. Of. 2642

### EL CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

#### COMUNICA A SUS MATRICULADOS

El día jueves 29 de Septiembre de 2005, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria en la que se realizará el acto eleccionario de Renovación de Autoridades del Directorio y Tribunal de Etica y Disciplina de esta Institución.

El plazo de presentación de listas vence el día jueves 8 de septiembre de 2005.-

Las listas deberán presentarse en nuestra sede de Av. San Martín 645, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. T.E. 02954-419270 - E-mail:

secretaria@consejomedicolp.org.ar Dr. Rubén Martín Molina, Vocal Titular.-

B. Of. 2642

### HUELCAN S.R.L.

1) Constitución: Acto privado del día 08 de marzo de 2005.- 2) Socios: Liliana Silvia Reucci, Argentina, casada, 50 años, D.N.I. 11.405.854, de profesión docente, nacida el 28 de noviembre de 1954, con domicilio en Avda. San Martín N° 1621, General Pico (LP) y María Paula Pico, Argentina, Soltera, 24 años, D.N.I. 28.237.558, de profesión Licenciada en Administración Hotelera, nacida el 3 de octubre de 1980, con domicilio en Avda. San Martín N° 1621, General Pico (LP).- 3) Denominación Social: "HUELCAN S.R.L.", con domicilio en Calle 9 N° 1232 (Oeste), General Pico, provincia de La Pampa.- 4) Plazo: 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 5) Objeto: a) INDUSTRIALES. Industrialización, comercialización, importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, reciclado por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero con socios del país o del extranjero de artículos de plástico, metálicos, cerámicas, textiles, de madera, papel o cualquier otro material, productos y sustancias alimenticias o no nacionales y/o extranjeras, con destino al consumo final o intermedio a través de la venta mayorista y/o minorista a particulares y/o como proveedor del estado nacional, provincial y municipal del país y/o extranjero; incluyendo la fabricación y armado de maquinaria de uso agrícola o industrial.- COMERCIALES. La compraventa, importación, exportación, distribución, permuta, consignación, locación y transporte de todo tipo de bienes y servicios, como así también maquinarias, implementos, repuestos, materias primas, insumos

comerciales y/o industriales en general. La explotación de patentes de invención y/o propiedad intelectual y/o marcas nacionales y extranjeras. MANDATOS. Ejercer representación, mandatos, agencia, concesiones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. SERVICIOS. Desarrollo de productos, técnicas de producción y de ventas, asesoramiento y financiación. FINANCIERAS: Tomar depósitos, tomar y otorgar préstamos con garantía real o personal o incluso sin ellas, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios, realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios, constitución, extinción o transferencias o cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes, y derechos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste Contrato.- 6) Capital Social: El capital social es de veintisiete mil ochocientos pesos (\$ 27.800,00) dividido en dos mil setecientos ochenta (2780) cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben por partes iguales.- 7) Administración y representación: La administración y representación de la Sociedad corresponderá a uno o más Gerentes, pudiéndose nombrar uno o más suplentes, en ambos casos, socios o no y durarán en sus cargos por 3 ejercicios económicos, pudiendo ser reelegibles indefinidamente, designando en éste momento para dicha función a Liliana Silvia Reucci DNI 11.405.854, quien acepta el cargo suscribiendo el presente. 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- 9) Sede Social: Calle 9 N° 1232 (oeste). General Pico. La Pampa.- Liliana Silvia Reucci. Socia.-

B.Of. 2642

### EL CENCERRO S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS SOCIALES

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber:

Que el Señor Juan Manuel GARCIA, de 56 años de edad, casado, agropecuario, argentino, L.E. N° 5.503.183, C.U.I.T. 20-05503183-6, domiciliado en Buenos Aires 60, Alpachiri, L.P. cedió 20 cuotas sociales que tiene en la citada sociedad, de las cuales lleva integradas a la fecha el 100% representativas del capital de la Sociedad "EL CENCERRO S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 31 de Octubre de 2.001 en el Libro de Sociedades al Tomo IV/01, Folio 73/75, según Resolución N° 433/01 de fecha 31 de Octubre de 2.001, Expediente 972/01, a la Señorita María Cecilia GARCIA PEREZ, soltera, argentina, D.N.I. N° 31.779.457, nacida el 13 de Julio de 1.985, estudiante, C.D.I. 27-31779457-1, domiciliada en calle Buenos Aires N° 60, Alpachiri, L.P.- En virtud de la Cesión

referida y del Acta de Reunión de socios de igual fecha, queda modificado la cláusula "Cuarta" del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) formado por 100 (cien) cuotas de 30,00 (treinta) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Cada socio suscribe 20 cuotas por valor de Seiscientos pesos (\$ 600,00) cada uno.- El capital será integrado totalmente por los socios en efectivo, haciéndolo por el equivalente al 25% en oportunidad de inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y el resto en el término de dos años a partir de dicha fecha.- Cada cuota da derecho a un voto.- El capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias por decisión de los socios aprobada por mayoría de capital, estableciéndose la forma y tiempo de emisión e integración.- La decisión social será publicada e inscripta.- GENERAL ACHA, 11 de Diciembre del año 2.003.-

Dra. CECILIA GIROTTI, Directora General de S. Pers. Jurid. y R.P.C.-

B.Of. 2642

#### ASOCIACION DE FONOAUDILOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, Julio de 2005

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de julio del corriente año, a las 9:30 hs en la sede de la Escuela de Sordos e Hipoacúsicos, sito en calle 9 de Julio 525 de Santa Rosa, La Pampa.

#### ORDEN DEL DIA

- Lectura y consideración de Memoria y Balance General, cerrado al 30/04/05.
- Designación de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta.
- Renovación total de la Comisión Directiva.
- Temas generales del funcionamiento de la Asociación (cuota societaria, obras sociales, convenios colectivos).

Adriana Zaffrani, Presidente. Graciela Roulier, Secretaria.-

B.Of. 2642

#### AGROBODI S.A.

Gral. Acha, Julio de 2005

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de agosto del 2005, en Ruta Nac. N° 152 Km. 23.3.- de la Ciudad General Acha, a las 7 horas en primera

convocatoria para considerar el siguiente Orden del Día, a saber:

01.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-

02.- Consideración del informe sobre el retraso en convocar a asamblea y de la documentación relativa al Artículo N° 234, Inciso 1° de la Ley 19.550.-

a) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informes por los ejercicios N° 05 y 06 -cerrados al 31/12/2003 y 31/10/2004 respectivamente.-

03.- Consideración de la actuación del directorio a la fecha.-

04.- Proyecto de distribución de honorarios al Directorio.-

05.- Proyecto de distribución de resultados y dividendos.-

06.- Renovación del Directorio según Estatuto Social en su artículo N° 08 -por finalización de mandato.-

07.- Consideración de proyectos para ejercicios siguientes.-

EL DIRECTORIO

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a asamblea con no menos de tres días de anticipación. la asamblea general de accionistas en segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada en primera convocatoria.-

Cr. Carlos Daniel Pastor, Presidente.-

B. Of. 2642

#### AGROBODI S.A.

Gral. Acha, Julio de 2005

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de agosto del 2005, en Ruta Nac. N° 152 Km. 23.3.- de la Ciudad General Acha, a las 9 horas en primera convocatoria para considerar el siguiente Orden del Día, a saber:

01.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-

02.- Aumento del Capital Social en más del quintuplo, según el art. 235 inc. 1) de la Ley 19.550.-

EL DIRECTORIO

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a asamblea con no menos de tres días de anticipación. La asamblea general de accionistas en segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada en primer convocatoria.-

Cr. Carlos Daniel Pastor, Presidente.-

B. Of. 2642

#### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a Inscripción para integrar los padrones de aspirantes a Magistrados y Funcionarios SUSTITUTOS

PROMOCION AGENTE S/CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CU-

**Requisitos:**

- a) Título de Abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país.
- b) Estar matriculado en la Provincia de La Pampa.
- c) Tener como mínimo 25 años de edad y dos (2) años de antigüedad en la matrícula.
- d) Cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

**Requisitos para cargos de Secretarios:**

Se tendrán en cuenta los incisos a) y b), mencionados anteriormente, y tres años de ejercicio de la ciudadanía

Son de aplicación las Leyes Nos.: 1675 - Orgánica del Poder Judicial-, y sus modificatorios 1895 y 1943; y el Anexo I del Acuerdo N° 1690 del Sup. Tribunal de Justicia. Informes e Inscripción: del 1° al 31 de Agosto de 2005, en horario de 08:00' a 12:00' hs. en la Secretaría de Recursos Humanos - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - Pasaje del Superior Tribunal N° 70 (Santa Rosa - La Pampa). Tel: 451845 / 451842 / 451844.  
B. Of. 2642

<p><b>Subsecretaría de Medios de Comunicación</b>  <b>GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA</b>  <b>Subsecretario</b>  <b>CARLOS RAUL GONZALEZ</b>  <b>Director de Prensa</b>  <b>Departamento Imprenta y Boletín Oficial</b></p>
--

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 166 -22-VII-05- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 136/05 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO VACANTE CATEGORIA DOS (2) - RAMA ADMINISTRATIVA. PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL AREA DE PLANIFICACION DEL Ce.Si.Da.- JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION "14"

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
FREDES, Julio Eduardo .....	14,76
MORENO, Dante Adalberto.....	13,63

ANEXO II

BRIR UN CARGO VACANTE CATEGORIA DOS (2) - RAMA ADMINISTRATIVA-, PARA CUMPLIR

FUNCIONES EN EL AREA DE PLANIFICACION  
DEL Ce.Si.Da; CONVOCADO POR RESOLUCION  
N° 136/05 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS.-

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE  
ORGANIZACION "14"

NOMBRE Y APELLIDO D.N.I. N°: CATEGORIA N° DE  
PUESTO

Anterior: Propuesta:

FREDES, Julio Eduardo	11.851.923	3	2	9803
-----------------------	------------	---	---	------